

RESOLUCIÓN OCS-SE-013-No.071-2025
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República, establece como deber primordial del Estado: *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...)"*

Que, el artículo 26 de la Norma Constitucional, manifiesta: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)"*

Que, el artículo 76, numeral 1, 2 y 7 de la Constitución de la República, prescriben: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

1. *"Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes";*
2. *"Se presumirá la inocencia de toda persona y será tratada como tal, mediante no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada";*
3. *Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.*
7. *El derecho de las personas a la defensa incluirá entre otras, las siguientes garantías:*
 - a) *"Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento".*
 - b) *"Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa".*
 - c) *"Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones".*
 - h) *"Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra".*
 - i) *"Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto".*
 - l) *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos*

administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.

m) “Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”;

Que, el artículo 82 de la Carta Magna, prescribe: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) **“5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento, 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética,”** (...)”;

Que, el artículo 226 de Suprema Norma Jurídica, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 350 de la Carta Magna dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Suprema Norma Jurídica de la Nación, determina: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), garantiza como derechos de los estudiantes, entre otros:

- a)** Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b)** Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c)** Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;
- d)** Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;
- e)** Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;
- f)** Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;
- g)** Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- h)** El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- i)** Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y,
- j)** A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia”;

Que, el artículo 6 de la Ley ibídem, prescribe entre los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras:

- a)** Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole;
- b)** Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c)** Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;
- d)** Participar en el sistema de evaluación institucional;
- e)** Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno;
- f)** Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;
- g)** Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación de la cultura y el conocimiento;
- h)** Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica; y,
- i)** Ejercer libremente el derecho de asociación”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre los “Principios del Sistema”, prescribe: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía

responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la LOES, estipula: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 18 de la Ley orgánica de Educación Superior LOES, dispone: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)”;

Que, el artículo 48, primer inciso de la Ley ibídem, señala: “El Rector o la Rectora en el caso de las Universidades y Escuelas Politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial...”.

Que, el artículo 71 de la LOES, dispone: “Principio de igualdad de oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad”;

Que, el artículo 207 de la LOES, prescribe: “Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian:

Son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) “h) Cometer fraude o deshonestidad académica”;

Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Amonestación escrita;
- b) Pérdida de una o varias asignaturas;
- c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
- d) Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso.

Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa

La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior.

El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores.

Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante Consejo de Educación Superior (...);

Que, el artículo 187 del Código Orgánico Integral Penal, prescribe: “**Abuso de confianza.** - La persona que disponga, para sí o una tercera, de dinero, bienes o activos patrimoniales entregados con la condición de restituirlos o usarlos de un modo determinado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

La misma pena se impone a la persona que, abusando de la firma de otra, en documento en blanco, extienda con ella algún documento en perjuicio de la firmante o de una tercera”;

Que, el artículo 277 del Código Orgánico Integral Penal, indica. - **Omisión de denuncia.** - Fuera de los casos determinados en el artículo anterior, la persona que en calidad de servidora o servidor público y en función de su cargo, conozca de algún hecho que pueda configurar una infracción penal y no lo ponga inmediatamente en conocimiento de la autoridad, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días;

Que, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad, prescribe: “La Comisión de Disciplina y Procedimiento es un órgano creado por el Órgano Colegiado Superior para garantizar el debido

proceso y el derecho a la defensa, encargado de ejecutar los procesos disciplinarios por las faltas cometidas por profesores/as, investigadores/as y los/as estudiantes, acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (...);

Que, el artículo 54 del Estatuto de la IES, prescribe las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Disciplina y Procedimiento; “Son atribuciones de la comisión para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa:

- “1. Instaurar los procesos disciplinarios de oficio o a petición de parte;
2. Avocar conocimiento de la denuncia y calificarla;
3. Citar a los implicados para que comparezcan y señalen casillero judicial y asignar un/a abogado/a de oficio en caso de no tener cualquiera de los implicados;
4. Agotar las formas de conciliación para la solución de conflictos;
5. Admitir el término de prueba, receptar pruebas y declaraciones a ambas partes;
6. Calificar la falta y emitir informe, si es leve a el/la Decano/a, si es grave al Consejo de Facultad y si es muy grave al Órgano Colegiado Superior; y,
7. Analizar lo actuado con el pleno de la comisión y emitir el informe con las recomendaciones para conocimiento y resolución del Rector/a o del Órgano Colegiado Superior”;

Que, el artículo 232 del Estatuto numerales 1) y 4), referente de los deberes de los/as estudiantes, establece: “Son deberes de los/as estudiantes de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, los siguientes:

“1. Cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, este Estatuto, los reglamentos y procedimientos de la universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, así como las normas y resoluciones del Consejo de Educación Superior, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, organismos y autoridades competentes de la universidad”;

“4. Observar las normas disciplinarias de la Universidad, priorizando la ética y demostrando comportamiento respetuoso frente a autoridades universitarias, docentes, personal administrativo, de servicio y estudiantes, garantizando una convivencia armónica y pacífica en el aula, en los predios universitarios y en espacios donde represente a la universidad”;

Que, el artículo 246 del Estatuto, referente al **Procedimiento**, establece: “La instauración de procesos disciplinarios le corresponde al/la Rector/a, quien dispondrá que se organicen los sumarios administrativos por parte de la Dirección de Administración de Talento Humano y/o la Comisión de Disciplina y Procedimientos respectivamente, en los cuales se garantizará el debido proceso y el derecho a la legítima defensa, de conformidad con lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y demás normativa del ordenamiento jurídica. El Comité de Ética podrá recomendar a el/la Rector/a la iniciación de procesos disciplinarios. Los asuntos disciplinarios relacionados con autoridades se regulan por el Reglamento de ejercicio de la potestad sancionadora emitido por el Consejo de Educación Superior”;

Que, el artículo 249 del mismo cuerpo de ley, determina: “Faltas de los profesores e investigadores.- Además de las establecidas en la Ley, se determinan las siguientes:



1. La violación a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, Reglamento de Régimen Académico y al Estatuto;
2. Obtener un puntaje inferior al setenta por ciento (70%) en dos periodos de evaluación periódica integral (PEPI) consecutivos; o, un porcentaje inferior al setenta por ciento (70%) en cuatro periodos de evaluaciones periódicas integrales de desempeño durante su carrera.
3. La inasistencia a clases en un 25% del total de horas que constaren en el horario de clases asignado en un período académico o el incumplimiento de actividades académicas, de investigación o administrativas;
4. La impuntualidad reiterada e injustificada a las actividades académicas, de investigación o administrativas, entendiéndose éstas a la jornada de trabajo establecida, desde un mínimo de sesenta minutos en el mes en adelante, sin perjuicio de que no incurra en otro tipo de falta;
5. No presentar los sílabos en los períodos establecidos en el calendario general de actividades;
6. No presentar los informes a las diferentes comisiones institucionales dentro de los plazos establecidos;
7. Retener injustificadamente los exámenes y reportes de actividades académicas;
8. No mantener decoro y cortesía en sus relaciones con los/as estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria;
9. Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos;
10. No sufragar en los procesos electorales convocados para el efecto;
11. Incumplir injustificadamente los cronogramas de proyectos o programas de investigación; las comisiones y actividades académicas y culturales que le encomendaren los organismos y autoridades universitarias;
12. Usar los bienes de la Universidad, en beneficio personal;
13. Recibir coimas, dádivas u obsequio;
14. Publicar, divulgar o comunicar de manera no prevista por la Ley o sin autorización del funcionario u organismo competente, cualquier dato o información relativa a la institución o a personas particulares, que haya llegado a conocimiento del docente por el desempeño de sus funciones y que por su naturaleza tengan el carácter de confidenciales o reservadas, siempre que ello no implique una restricción al derecho a la información;
15. Atentar, de forma deliberada contra el ejercicio de los deberes y derechos de estudiantes, profesores e investigadores y empleados de la Universidad;
16. Utilizar resultados de investigaciones, estudios, planes, programas y proyectos de la ULEAM, en beneficio de otras instituciones, sin la debida autorización de funcionario u organismo competente, siempre y cuando no esté sancionado con una sanción mayor y sin perjuicio de las acciones que hubiere lugar por violaciones a la propiedad intelectual;
17. Atentar contra la dignidad de las y los/as estudiantes, personal académico, autoridades y demás servidores;
18. Asistir a clase o actos académicos de la Universidad bajo el efecto de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas;

19. Participar en hechos que atenten el legítimo derecho del sufragio universitario;
20. Violar el sistema informático de calificaciones;
21. Plagiar, adulterar, falsificar o expedir fraudulentamente trabajos de titulación o tesis, investigaciones, títulos u otros documentos universitarios, que pretendan certificar estudios superiores; para lo cual se aplicará la sanción correspondiente sin perjuicio de la denuncia a los jueces competentes para los fines pertinentes;
22. Cometer actos de corrupción en el ejercicio de la docencia o en cargos académicos o administrativos;
23. Cometer actos de violencia contra autoridades, docentes, estudiantes, empleados u otras personas, así como contra bienes de la Universidad, en actividades universitarias;
24. Participar en la ocupación arbitraria e injustificada de las instalaciones de la Universidad impidiendo el normal desenvolvimiento de las actividades universitarias;
25. Acosar sexualmente a las y los/as estudiantes, o cualquier otro tipo de violencia sexual, en su calidad de profesor/a o investigador/a;
26. Incumplir las obligaciones contempladas en las disposiciones reglamentarias y resoluciones de los organismos pertinentes, que no estén consideradas como faltas graves o muy graves en el Estatuto”;

Que, el artículo 250 del Estatuto respecto a las sanciones a los/as profesores/as e investigadores/as, estipula: “Son sanciones aplicables a los/as profesores/as e investigadores/as universitarios, de acuerdo con la gravedad de la falta o reincidencia, establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior:

- “1. Amonestación escrita;
2. Suspensión temporal de sus actividades académicas;
3. Separación definitiva de la Institución.

El Órgano Colegiado Superior, de conformidad con sus atribuciones y en correspondencia con la gravedad de la falta cometida, determinará el tiempo de suspensión temporal del personal académico”;

Que, el artículo 251 del Estatuto, referente a las Faltas de los/as estudiantes, prescribe entre las faltas de los/as estudiantes las siguientes:

- “1. Infringir la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto, Regulaciones del Consejo de Educación Superior, los Reglamentos Universitarios y la inobservancia de las disposiciones provenientes de organismos, autoridades y profesores de la Universidad”;
- “8. La falta de probidad, la conducta inmoral y el atentado en cualquier forma a los miembros y bienes de la comunidad universitaria”;

Que, el artículo 252 del Estatuto, determina que son sanciones aplicables a las faltas de los/as estudiantes:

- “1. Amonestación escrita;
2. Pérdida de una o varias asignaturas;

3. Suspensión total de las actividades universitarias por quince días laborables;
4. Suspensión total de las actividades universitarias por un período académico;
5. Separación definitiva de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí";

Que, el artículo 256 numeral 2 del Estatuto, determina que son competentes para imponer sanciones disciplinarias: "A los miembros de la comunidad universitaria, el Órgano Colegiado Superior, conforme lo dispone la Ley, previo informe de la Comisión de Disciplina y Procedimiento";

Que, a foja 1 del expediente disciplinario consta el oficio sin número de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por las estudiantes Diana María Rodríguez Bravo, CI: 1314189703, Presidente de 5to nivel de enfermería paralelo "B" Uleam Ext. Chone- Campus Tosagua, Nuria Nicole Delgado Hidalgo C.C. 1317675609, Leslie Elizabeth Intriago Robles C.C. 1350293229 y María Emilia Zambrano Sabando C.C. 1317386595, ponen en conocimiento de la señora Decana de la Extensión Chone Lic. Lilia Bermúdez Cevallos, Mg., lo que se detalla en el texto que sigue: "...por medio del presente oficio, ponemos en su conocimiento una situación grave que afecta la integridad y reputación de nuestra institución. El estudiante **RADE ALCIVAR JOSÉ ANTONIO**, identificado con c.c.1312356114. quien está como presidente de la Asociación de Estudiantes en el Campus: ha hecho uso indebido de su rol como dirigente estudiantil para tomar el nombre de la institución y ofrecer a otros estudiantes una supuesta "ayuda" en el proceso de AYUDAS ECONÓMICAS O BECAS, vinculada a la agilización de documentos del sistema PUSAK.

El mencionado estudiante ha solicitado la cantidad de \$25 dólares por cada alumno que deseara beneficiarse de dicho trámite, asegurando que su intervención facilitaría el proceso. Sin embargo, transcurrido un tiempo considerable, no se ha cumplido con la ayuda ofrecida, y los estudiantes afectados han comenzado a exigir la devolución del dinero entregado.

*Ante esta solicitud, el estudiante **RADE ALCIVAR** ha hecho caso omiso y ha ignorado los reclamos de los afectados.*

Solicitamos a las autoridades correspondientes que tomen cartas en el asunto y realicen las investigaciones pertinentes. Además, exigimos que se adopten las medidas necesarias para asegurar que este tipo de acciones no queden impunes, protegiendo así a los estudiantes y salvaguardando el buen nombre de nuestra institución.

Se adjuntan a este oficio, las evidencias necesarias, además nos comprometemos a colaborar con cualquier requerimiento adicional de información que sea necesaria para aclarar los hechos";

Que, a foja 3 consta el oficio nro.: Uleam-DEXT.CH-2025.217.0F, de fecha 16 de mayo de 2025, la Lic. Lilia Bermúdez Cevallos, Mg., Decana de la Extensión Chone, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, la Resolución del Consejo de Extensión nro.: Uleam-DEXT.CH-2025-204-R, para que disponga el trámite pertinente, misma que se detalla a continuación: **Resolución nro.: Uleam-DEXT.CH-2025.204-R** "sobre aprobación para que se traslade el pedido Diana María Rodríguez Bravo, estudiante de la carrera de Enfermería Campus Tosagua, a la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento presidida por la Ing., María Irasema Delgado Chávez, Mg., para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa en los procesos disciplinarios que se inicien para establecer sanciones estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior";

Que, a foja 4 se encuentra el memorando No. Uleam-R-2025-0169-M, de fecha 21 de mayo de 2025, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, dirigido a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, puso a conocimiento el oficio No. Uleam-DEXT.CH-2025-217-OF de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por la Lic. Rocío Bermúdez Cevallos, Mg., Decana de la Extensión en Chone, con el que remitió la Resolución nro.: Uleam-DEXT.CH-2025-204-R que expresa lo siguiente *"(...) se traslade el pedido Diana María Rodríguez Bravo estudiante de la carrera de Enfermería Campus Tosagua, a la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento presidida por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg., para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa en los procesos disciplinarios que se inicien para establecer sanciones estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior (...)"*. Por lo antes expuesto solicita sea tratado por parte de la Comisión de Disciplina el presente caso, para garantizar el debido proceso y dispone se coordine con el Ab. Héctor Ordoñez, Procurador General de la Universidad, conforme lo establece el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y Art. 53 y 54 del Estatuto Institucional vigente;

Que, a foja 5 del expediente consta el oficio nro.: Uleam-DFCACC-2025-0472-OF, de 26 de mayo del 2025, la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidente de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, remitió al despacho del Ab. Héctor Ordoñez, Procurador General de la IES, copias de la documentación correspondiente al caso de la estudiante de la carrera de Enfermería del Campus Tosagua, Srta. Diana María Rodríguez Bravo, quien ha sido denunciada ante la señora Decana de la Extensión Chone, Lic. Rocío Bermúdez Cevallos, Mg.

"Con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, nuestra máxima autoridad institucional, mediante oficio ULEAM-R-2025-169-M de fecha 21 de mayo de 2025, ha dispuesto coordinar con usted las acciones pertinentes, conforme lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y los artículos 53 y 54 del Estatuto Institucional vigente";

Que, a foja 8 consta el Acta Extraordinaria No.001-2025, de fecha 24 de junio de 2025, en la que consta que la Comisión de Disciplina y Procedimiento, **RESOLVIO:** "Calificar de grave este hecho y aperturar proceso disciplinario indagatorio en contra del señor RADE ALCIVAR JOSÉ ANTONIO, estudiante de la extensión Uleam Campus Tosagua, por el presunto hecho de ofrecer a otros estudiantes supuesta ayuda en el proceso de AYUDAS ECONÓMICAS O BECAS vinculada a la agilización de documentos del sistema PUSAK, para lo cual les había solicitado la cantidad de \$25 dólares, por cada estudiante que deseara beneficiarse de dicho trámite";

Que, a foja 10 del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-005-2025, consta el **AUTO INICIAL**, de fecha 03 de julio del 2025, con el que se avoca conocimiento de la presente causa ...";

Que, mediante oficio No. Uleam-CDP-2025-028-OF, de fecha 25 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento y por los miembros de la antes dicha Comisión del OCS, presentan informe al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y a los Señores Miembros del Órgano Colegiado Superior Uleam. El texto del informe de la referencia, señala:

"Dentro del Proceso Disciplinario No. Uleam-CDP-005-2025, mismo que fue conocido por esta Comisión de Disciplina y Procedimiento-Uleam, mediante Memorando No. Uleam-R-2025-0169-M, de fecha 21 de mayo de 2025, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de esta IES, a través del cual hizo saber a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de esta Comisión de Disciplina, referente al oficio No. Uleam-DEXT.CH-2025-217-OF de fecha 16 de mayo de 2025, debidamente suscrito por la Lic. Rocío Bermúdez Cevallos, Decana de la Extensión en Chone en el que remite Resolución nro.: Uleam-DEXT.CH-2025-204-R que expresa lo siguiente "(...)se traslade el pedido de Diana María Rodríguez Bravo estudiante de la Carrera de Enfermería Campus Tosa gua, a la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento presidida por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg, para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa en los procesos disciplinarios que se inicien para establecer las sanciones estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior (...)"

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- CONOCIMIENTO DEL CASO. - Desde la foja 1 a fojas 5 constan la denuncia suscrita por la señorita DIANA MARIA RODRIGUEZ BRAVO, estudiante y en su calidad de Presidenta del 5to nivel de Enfermería paralelo "B" Uleam Ext. Chone-Campus Tosagua, Oficio nro.: Uleam-DEXT.CH-2025-217-OF, de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por la Lic. Rocío Bermúdez Cevallos, Mg., Decana de la Extensión Chone, mediante el cual hace saber al señor Rector de esta IES, la Resolución nro.: Uleam-DEXT.CH-2025-204-R, sobre aprobación para que se traslade el pedido Diana María Rodríguez Bravo estudiante de la Carrera de Enfermería Campus Tosagua, a la Comisión de Disciplina y Procedimiento presidida por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mag, para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa en los procesos disciplinarios que se inicien para establecer sanciones estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

1.2.- ACTUACIÓN DEL PLENO DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO Uleam.

El Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento Uleam, en Sesión Extraordinaria No. 001-2025, de fecha martes 24 de junio del 2025, a partir de las 14H30, con el quórum reglamentario conoció la documentación recibida referente al Memorando N° Uleam-R-2025-0169-M, de fecha 21 de mayo del 2025, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Uleam, en el que hace conocer a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento el oficio No. UleamDEXT.CH-2025-217-OF, de fecha 16 de mayo de 2025, debidamente suscrito por la Lic. Rocío Bermúdez Cevallos, Decana de la Extensión Chone en el que remite Resolución nro.: Uleam-CH-2025-204-R que expresa lo siguiente: "(...) se traslade el pedido Diana María Rodríguez Bravo estudiante de la Carrera de Enfermería Campus Tosagua, a la Comisión de Disciplina y Procedimiento presidida por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg, para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa en los procesos disciplinarios que se inicien para establecer sanciones estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior (...)" Una vez leída las comunicaciones; el Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento con el quórum reglamentario RESOLVIÓ: Calificar de grave este hecho y aperturar proceso disciplinario

indagatorio en contra del señor RADE ALCIVAR JOSE ANTONIO, estudiante de la Extensión Uleam Campus Tosagua, por el presunto hecho de ofrecer a otros estudiantes supuesta ayuda en el proceso de AYUDAS ECONOMICAS O BECAS vinculadas a la agilización de documentos del sistema PUSAK, para lo cual les había solicitado la cantidad de \$25 dólares, por cada estudiante que deseara beneficiarse de dicho trámite.

1.3.- INICIO DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO COMISIÓN DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO ULEAM.

A fojas 10 Vta y 11 del proceso disciplinario consta el AUTO INICIAL, con fecha Manta, 03 de julio del 2025, a las 09H48. VISTOS. - Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, nombrada por el Órgano Colegiado Superior de esta IES, dada en la ciudad de Manta, a los tres (03) días del mes de agosto de 2023, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria mediante Resolución OCS-SE-016-No.199-2023, suscrita por el Doctor Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Rector y Abogada Yolanda Roldán Guzmán, Mg Secretaria General de la Uleam, del análisis y revisión de la documentación aportada, la Comisión de Disciplina y procedimiento considera lo siguiente:

PRIMERO: Mediante oficio S/N, de fecha 23 de enero del 2024, suscrito por la Srta. DIANA MARIA RODRÍGUEZ BRAVO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1314189703, estudiante y Presidenta del Quinto Nivel de Enfermería paralelo "B", Uleam Extensión Chone. Campus Tosagua, la cual hace saber a la Licenciada Lilia del Rocío Bermúdez Cevallos, Mg., Decana de la Extensión Chone Uleam, referencia a "una situación grave que afecta la integridad y reputación de nuestra institución. El estudiante RADE ALCIVAR JOSE ANTONIO, identificado con Cédula de Identidad 1312356114, quien esta como presidente de la Asociación de Estudiantes en el Campus; ha hecho uso indebido de su rol como dirigente estudiantil para tomar el nombre de la institución y ofrecer a otros estudiantes una supuesta "ayuda" en el proceso de AYUDAS ECONÓMICAS O BECAS vinculada a la agilización de documentos del sistema PUSAK. El mencionado estudiante ha solicitado la cantidad de \$25 dólares por cada alumno que deseara beneficiarse de dicho trámite, asegurando que su intervención facilitaría el proceso. Sin embargo, transcurriendo un tiempo considerable, no se ha cumplido con la ayuda ofrecida, y los estudiantes afectados han comenzado a exigir la devolución del dinero entregado. Ante esta situación, el estudiante RADE ALCIVAR ha hecho caso omiso y ha ignorado los reclamos de los afectados". Los estudiantes afectados responden a los nombres de NURIA NICOLE DELGADO HIDALGO, LESLIE ELIZABETH INTRIAGO ROBLES y MARIA EMILIA ZAMBRANO SABANDO.

Oficio Nro.: Uleam- DEXT.C-2025-217-OF, de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por la Lcda. Rocío Bermúdez Cevallos, Mg., Decana de la Extensión Chone, la cual traslada al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de esta IES, haciéndole conocer el extracto de lo dispuesto en la Resolución nro.: Uleam-DEXT.CH-2025-204-R, "sobre la aprobación para que se traslade el pedido Diana María Rodríguez Bravo estudiante de la carrera de Enfermería Campus Tosagua, a la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento presidida por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg, para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa en los procesos disciplinarios que se inicien para establecer sanciones estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior". Memorando n. ° Uleam-R-2025-0169-M, de fecha 21 de mayo de 2025, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Uleam, el cual hace conocer a la Ing. Irasema Delgado Chávez,

Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, lo pertinente: Oficio No. Uleam-DEXT.C-2025-217-OF, de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por la Lic. Roció Bermúdez Cevallos, Mg., Decana de la Extensión Chone, en el que remite Resolución nro.: Uleam-DEXT.CH-2025- 204-R que expresa lo siguiente "(...)se traslade el pedido Diana María Rodríguez Bravo estudiante de la carrera de Enfermería Campus Tosagua, a la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento presidida por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg, para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa en los procesos disciplinarios que se inicien para establecer sanciones estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior (...)" Solicitando finalmente, sea tratado por parte de la Comisión Especial de Disciplina el presente caso, para garantizar el debido proceso, dispongo se coordine con el Ab. Héctor Ordoñez, procurador General de esta Universidad, conforme lo establece el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y Art. 53 de Estatuto Institucional vigente. En razón de ello luego del análisis, el Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento de esta IES, en sesión extraordinaria desarrollada el día martes 24 de junio del 2025, a partir de las 14H30, con el quórum reglamentario conoció y de la lectura dada, a la documentación receptada en torno al hecho denunciado por la estudiante DIANA MARÍA RODRÍGUEZ BRAVO, se RESOLVIÓ: Calificar de grave este hecho y aperturar proceso disciplinario Indagatorio, en contra del señor RADE ALCIVAR JOSÉ ANTONIO, estudiante de la Extensión Uleam-Campus Tosagua, por el presente hecho de ofrecer a otros estudiantes supuesta ayuda en el proceso de AYUDAS ECONÓMICAS O BECAS vinculada a la agilización de documentos del sistema PUSAK, para lo cual les habría solicitado la cantidad de \$25 dólares por cada alumno que deseara beneficiarse de dicho trámite.

SEGUNDO: Acto seguido el Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento en sesión extraordinaria y con el quórum reglamentario procedió motivar los hechos que conllevan a efectuar el análisis del presente caso, considerando que los presuntos hechos acontecidos a los antes mencionados estudiantes, situación que ha sido denunciada por la por la estudiante DIANA MARÍA RODRÍGUEZ BRAVO, en contra del señor RADE ALCIVAR JOSÉ ANTONIO, estudiante de la Extensión Uleam - Campus Tosagua de esta IES, por las circunstancias antes expuestas el antes mencionado ciudadano estaría inmerso hacer investigado de conformidad al artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y artículo 251 del Estatuto Universitario vigente.

TERCERO: Con los antecedentes expuestos se dispone que se cumpla con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, conforme al artículo 76, numeral 7, literales a), b) y c) y más pertinentes referentes al derecho del debido proceso, al legítimo derecho a la defensa y la presunción de inocencia, para el señor RADE ALCÍVAR JOSÉ ANTONIO, estudiante de la Extensión Uleam-Campus Tosagua de esta IES, a quien se lo deberá citar en persona o por boleta en legal y debida forma de conformidad al artículo 53, 54 y 55 del Código Orgánico General de Procesos y artículo 5 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Disciplina de la Uleam, en su lugar de trabajo, en su domicilio, vía correo electrónico institucional o donde se los encuentre en persona, para que designe abogado defensor que lo represente en el presente trámite disciplinario y señale correos electrónicos para recibir futuras notificaciones, previniéndole la obligación que tiene para contestar en el término de tres días desde la citación a esta presidencia de Comisión de Disciplina y Procedimiento ubicada en el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio edificio Bloque 13.

CUARTO: Notifíquese con copias certificadas del presente Auto Inicial a la estudiante DIANA MARÍA RODRÍGUEZ BRAVO.

QUINTO: Recéptese todas las declaraciones de quienes pudieran aportar a la investigación y esclarecimiento de los hechos, para determinar la responsabilidad de quien o quienes resulten culpables en el desarrollo de esta investigación, cúmplase con todas las diligencias que se estime necesaria para la correcta organización procesal. Incorpórese al expediente la documentación que se acompaña, esto es, a). Oficio S/N, de fecha 23 de enero del 2024, suscrito por la Srta. DIANA MARIA RODRÍGUEZ BRAVO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1314189703, estudiante y Presidenta del Quinto Nivel de Enfermería paralelo "B", Uleam Extensión Chone. Campus Tosagua, remitido a la Licenciada Lilia Del Rocío Bermúdez Cevallos, Mg., Decana de la Extensión Chone Uleam b). Oficio Nro.: Uleam- DEXT.C-2025-217-OF, de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por la Lcda. Roció Bermúdez Cevallos, Mg., Decana de la Extensión Chone, remitiendo al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD. Rector de esta IES, el extracto de lo dispuesto en la Resolución nro.: Uleam-DEXT.CH-2025-204-R; y c). Memorando n. ° Uleam-R-2025-0169-M, de fecha 21 de mayo de 2025, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Uleam, remite a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, el Oficio No. Uleam- DEXT.C-2025-217-OF, de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por la Lic. Roció Bermúdez Cevallos, Mg., Decana de la Extensión Chone, documentación aportada a esta Comisión mismas que sirven de base para el inicio del presente Proceso Disciplinario. Firma Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg.; Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí- Uleam. Actúe el Ab. Jorge Palma Quimí, en el presente Proceso Disciplinario, en calidad de Secretario.

A foja 17 del expediente disciplinario consta incorporada la respectiva razón sentada por el señor actuario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento en los siguientes términos: 'RAZON: Manta, 11 de julio del 2025, a partir de las 09H16. Asiento como tal que revisado el presente proceso disciplinario No Uleam-CDP-005-2025, se ha procedido con las diligencias de notificación de fecha 04 de julio del 2025 a la señorita DIANA MARÍA RODRÍGUEZ ZAMBRANO, así mismo se notificó a las señoritas NURIA NICOLE DELGADO HIDALGO, LESLIE ELIZABETH INTRIAGO ROBLES y MARÍA EMILIA ZAMBRANO SABANDO, estudiantes de la Carrera de Enfermería Extensión Chone-Campus Tosagua, conforme al reporte de notificación que se adjunta al presente expediente disciplinario, en este mismo sentido se procedió con la diligencia de citación para este fin se solicitó el apoyo de la LCDA. LILIA DEL ROCÍO BERMÚDEZ CEVALLOS, Mg., Decana de la Extensión Chone-Campus Tosagua, para que se efectuó la citación al señor RADE ALCÍVAR JOSÉ ANTONIO, estudiante de la Carrera de Enfermería Extensión Chone- Campus Tosagua, misma que se realizó con la primera boleta de citación de fecha 04 de julio del 2025, a las 11H17 y segunda boleta de citación de fecha 07 de julio de) 2025, a las 09H02, conforme a los reportes que se adjuntan al proceso disciplinario, haciéndoles conocer el Auto Inicial del proceso disciplinario de igual manera al señor José Antonio Rade Alcívar, se le hizo conocer el contenido del Auto Inicial y la denuncia presentada en su contra, con fecha 07 de junio del 2025, a las 13H39, el antes mencionado estudiante responde al correo del secretario de esta Comisión, "Donde me debo presentar o qué pasos debo seguir su ayuda por favor", respondiéndole el suscrito, "BUENAS TARDES DEBE DE RESPONDER REALIZANDO UN ESCRITO DE COMPARECENCIA DIRIGIDO A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE DISCIPLINA Y Uleam UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

PROCEDIMIENTO, EN EL CUAL DEBERÁ INDICAR TODAS SUS GENERALES DE LEY, SEÑALAR CORREOS ELECTRONICOS PARA FUTURAS NOTIFICACIONES Y DEBERA ESTAR PATROCINADO POR UN ABOGADO DE SU CONFIANZA", por lo tanto, al responder se da por conocido el presente proceso en su contra y de tal manera se considera que desde ese momento se da por citado, lo actuado lo sustento con la documentación que consta adjunta al expediente investigativo, lo que pongo en su despacho para los fines de ley. - Lo Certifico".

A foja 18 del cuaderno disciplinario consta providencia dictada por la señora presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, con fecha Manta, 16 de julio del 2025, a las 08H49; que indica: "En la continuación procesal y en atención a la razón actuarial que antecede referente a las diligencias de notificación y citación realizadas a las partes dentro del presente proceso disciplinario, se dispone:

PRIMERO: Que por secretaria el señor actuario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, se sirva sentar la razón de la comparecencia del señor JOSE ANTONIO RADE ALCIVAR, estudiante de la Extensión Chone — Campus Tosagua de esta IFS, conforme lo determinado en el auto inicial. SEGUNDO: Se dispone que las señoritas: DIANA MARIA RODRIGUEZ ZAMBRANO, NURIA NICOLE DELGADO HIDALGO, LESLIE ELIZABETH INTRIAGO ROBLES y MARIA EMILIA ZAMBRANO SABANDO, estudiantes de la Carrera de Enfermería Extensión Chone — Campus Tosagua, comparezcan dentro del término de 48 horas ante esta Comisión de Disciplina y Procedimiento al reconocimiento de firma y rubrica en sus calidades de denunciante del presente hecho que se investiga.

A foja 20 consta incorporada al proceso disciplinario la respectiva razón sentada por el señor secretario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en la que certifica: "RAZON: Manta, 17 de julio del 2025, a partir de las 14h27. PRIMERO: Señora presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en cumplimiento a lo dispuesto por usted, en providencia de fecha 16 de julio del 2025, a las 08H49; en el ordinal PRIMERO. Siento como tal que en el presente proceso disciplinario No. Uleam -CDP-005-2025, el señor JOSE ANTONIO RADE ALCIVAR, estudiante de la Carrera de Enfermería extensión Chone — Campus Tosagua, mismo que pese a ser citado y al ser citado con la segunda boleta de citación al correo electrónico estudiantil al cual respondió, por lo tanto, al responder se da por conocido el presente proceso en su contra y de tal manera se considera que desde ese momento se da por citado en debida y legal forma NO dio contestación ni mucho menos compareció conforme a lo establecido en el auto inicial. SEGUNDO: Se deja sentada razón de que en la presente fecha se efectuó el respectivo reconocimiento de firmas y rubricas de las señoritas: DIANA MARIA RODRIGUEZ BRAVO, NURIA NICOLE DELGADO HIDALGO, LESLIE ELIZABETH INTRIAGO ROBLES y MARIA EMILIA ZAMBRANO SABANDO, estudiantes de la Carrera de Enfermería Extensión Chone — Campus Tosagua Uleam en referencia a la denuncia presentada en contra del señor JOSE ANTONIO RADE ALCIVAR, estudiante de la Carrera de Enfermería extensión Chone — Campus Tosagua Uleam. Pongo a conocimiento de su autoridad en su despacho para los fines pertinentes de Ley. - Lo Certifico.

Desde la foja 21 a la foja 28 constan incorporadas las respectivas actas de reconocimiento de firma y rubrica, suscritas por las señoritas: DIANA MARIA RODRIGUEZ BRAVO, NURIA NICOLE DELGADO HIDALGO, LESLIE ELIZABETH INTRIAGO ROBLES y MARIA EMILIA ZAMBRANO SABANDO, estudiantes de la Carrera de Enfermería Extensión Chone-Campus Tosagua,

quienes se ratifican total e íntegramente en el contenido de la denuncia, que la firma constante es la que utilizan en todos los actos públicos y privados ...".

A foja 29 del expediente disciplinario consta incorporada la providencia dictada por la señora presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, con fecha 21 de julio del 2025, a las 10H50. Indica: "Con la continuidad del presente proceso disciplinario, se dispone, PRIMERO: En atención a la razón sentada por el señor actuario de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, de fecha 17 de julio del 2025, a las 14H27, en el cual indica: "PRIMERO: Señora presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en cumplimiento a lo dispuesto por usted, en providencia de fecha 16 de julio del 2025, a las 08H49; en el ordinal PRIMERO. Siento como tal que en el presente proceso disciplinario No Uleam -CDP-005-2025, el señor JOSE ANTONIO RADE ALCIVAR, estudiante de la Carrera de Enfermería extensión Chone — Campus Tosagua, mismo que pese a ser citado y a ser citado con la segunda boleta de citación al correo electrónico estudiantil al cual respondió, por lo tanto, al responder se da por conocido el presente proceso en su contra y de tal manera se considera que desde ese momento se da por citado en debida y legal forma NO dio contestación ni mucho menos compareció conforme a lo establecido en el auto inicial. SEGUNDO: Se deja sentada razón de que en la presente fecha se efectuó el respectivo reconocimiento de firmas y rubricas de las señoritas: DIANA MARIA RODRIGUEZ BRAVO, NURIA NICOLE DELGADO HIDALGO, LESLIE ELIZABETH INTRIAGO ROBLES y MARIA EMILIA ZAMBRANO SABANDO, estudiantes de la Carrera de Enfermería Extensión Chone- Campus Tosagua Uleam, en referencia a la denuncia presentada en contra del señor JOSE ANTONIO RADE ALCIVAR, estudiante de la Carrera de Enfermería extensión Chone — Campus Tosagua Uleam.

Pongo a conocimiento de su autoridad en su despacho para los fines pertinentes de Ley". SEGUNDO: Se dispone de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Disciplina, se dispone la apertura del término de prueba por siete días, para que las partes presenten las pruebas de cargo y de descargo que consideren les asistan. TERCERO: Se señala para el día jueves 24 de julio del 2025, con la finalidad de que comparezcan las señoritas: DIANA MARÍA RODRÍGUEZ BRAVO, NURIA NICOLE DELGADO HIDALGO, LESLIE ELIZABETH INTRIAGO ROBLES y MARÍA EMILIA ZAMBRANO SABANDO, estudiantes de la Carrera de Enfermería Extensión Chone- Campus Tosagua Uleam, ante la señora Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, a las 09H30, 10H00, 10H30 y 11H00, las antes mencionadas estudiantes deberán comparecer en su respectivo orden portando las cédulas de identidad al momento de rendir las declaraciones deberán estar acompañadas por un profesional del derecho. Así mismo, se señala para la misma fecha a las 11H30 la comparecencia del señor JOSÉ ANTONIO RADE ALCIVAR, estudiante de la Carrera de Enfermería Extensión Chone-Campus Tosagua-Uleam, quien deberá de comparecer acompañado por un profesional del derecho portando su cédula de identidad ante la señora Presidenta de esta Comisión de disciplina y procedimiento, para evacuar estas diligencias la Comisión de Disciplina y Procedimiento se trasladará al Campus Tosagua lugar donde se suscitaron los hechos que se investigan. NOTIFÍQUESE. -"

A fojas 30, 31 y 32 del expediente disciplinario constan incorporadas: 1. Reporte de notificación vía correos electrónicos de las estudiantes y del señor estudiante investigado. 2. Acta de notificación, con fecha 22 de julio del 2025 a las 10H34 minutos.



A fojas 38 Vta y 39 consta incorporada Acta de la declaración rendida por la señorita **DIANA MARÍA RODRÍGUEZ BRAVO**, estudiante de la Carrera de Enfermería Extensión Chone-Campus Tosagua Uleam, misma que en su parte pertinente manifestó: "Mi nombre es Diana María Rodríguez Bravo con cédula 1314189703 estudiante del campus Tosagua de la carrera de enfermería del quinto semestre paralelo b, bueno el día de hoy voy a dar mi declaración acerca de este proceso en el cual están involucradas unas compañeras de la beca PUSAK, esto inicio así, nosotros tenemos un grupo de presidentes en la carrera de enfermería y nos llegó un comunicado de que este estudiante el señor JOSÉ ANTONIO RADE, estaba encargado de este proceso de las becas para dar información acerca de lo que se iba a presentar entonces como presidenta de curso yo pasé ese comunicado a mis compañeros de que él estaba responsable de este proceso, pero primero yo me comuniqué con él para asesorarme de que la información o sea esté correcta y de que realmente, él iba a ser el encargado de ese proceso él me dijo que sí, que bueno él estaba encargado de todo este proceso de las becas y él mismo me indicó de que pasara su número de teléfono a los compañeros que estaban interesados en ese proceso en el cual bueno yo me acerqué, luego envié un mensaje por WhatsApp en un grupo que tenemos con mis compañeros yo les dije que, bueno esta persona estaba encargada del proceso y les pedí a mis compañeros los que estaban interesados que me escribieran por interno para yo pasarles el número y ellos mismos se encargarán de escribir, en este aspecto bueno solamente estuvieron interesadas 3 compañeras entonces yo les envié el número a cada una de ellas y ellas ya se comunicaron directamente con él acerca de este proceso bueno también quiero recalcar algo que yo también estuve en ese proceso porque también en ese momento me interesaba lo que era la beca PUSAK entonces yo me comuniqué con el señor RADE y le dije que me dieran información acerca de todo este proceso ya él me dijo que bueno en este proceso de las becas que en este caso existían creo que dos becas no me acuerdo muy bien, y en esta beca estaban pidiendo unos documentos, cosa que el semestre anterior en las postulaciones de estas becas pero no pedían ningún documento, por lo cual me sorprendió de que esta vez sí pidieran estos documentos entonces él me indicó de que estos documentos tenían un valor en el cual él me dijo que tenían un precio de 80 dólares ya en ese precio bueno yo le dije que porque tan caro porque pedían todos esos procesos y supone que es algo gratis, y me dijo que bueno que había conseguido a alguien que le ayudara con este proceso y que le cobraba 35 dólares ya entonces yo le dije que porque es muy caro que por qué no mejor lo dejaba en 30 dólares o menos y me dijo que no que eso que es por eso estaban esos procesos y tantas cosas más, en vista de esto él me dijo que por ser compañera y por ser también amiga porque bueno sí teníamos como que una relación de compañeros y amigos así de aquí a la Universidad entonces me dijo que por ser a mí me dejaba en 25 dólares todo este proceso entonces el bueno yo le pedí que más o menos que datos necesitaban y me dijo que necesitaban lo que era correo electrónico que otras identidades incluso hasta pedían lo que era el promedio de aquí de mi semestre pero obviamente no estaba todavía porque aún no nos habíamos matriculado y no sabíamos cuál era mi promedio y él me dijo que bueno que él hacía lo posible para conseguir mi promedio con las credenciales y tantas cosas más en vista de esto, yo le dije que ya que para cuándo quería el dinero, incluso yo cargo mis pruebas aquí acerca de los chats que mantuve con él y me dijo que supongamos que fue hoy día mismo ya entonces me dijo que para mañana mismo necesitaba ese dinero obviamente yo me encontraba un poco gastada porque bueno yo también soy madre de familia ya entonces yo en ese tiempo estaba un poco gastada con mi hija y otras cosas más de la Universidad yo le dije que por el momento no tenía hasta cuándo me podía esperar y me

dijo que bueno me podía esperar unos 2 días más, pero que no pasara de eso porque él tenía que de ley este enviar eso para que me pudieran hacer los documentos rápido bueno entonces yo le dije que ya que estaba bien que me pasara un nombre de cuenta pero al pasarme el número de cuenta me doy cuenta que no ha sido la cuenta de él porque al parecer me envió un número de cuenta creo que es del hermano porque igual decía RADE, pero no era la cuenta de él ya entonces bueno yo a última hora bueno decidí no ingresar al proceso porque bueno no contaba con los 25 dólares en ese momento entonces bueno yo le escribí a él que no iba a ingresar al proceso, entonces en esa parte hasta ahí es lo mío, en vista de esto pasaron los meses y yo me fui comunicando con los demás presidentes de curso y ellos me hicieron conocer de que si yo no había enviado un oficio acerca de los procesos de la beca PUSAK yo le dije que no, o sea que me explicaran la situación entonces bueno un presidente de curso yo me enteré de que esos documentos habían sido falsificados y que los chicos prácticamente estaban estafados con su dinero entonces, uno de los presidentes me pasó el modelo del oficio para enviarlo al decanato de chone y también al decano aquí del campus también tuviera conocimiento acerca de este proceso, entonces no fui la única que envió ese oficio también los demás presidentes de curso también lo enviaron porque fueron afectados sobre este proceso e incluso yo les pregunté a mis compañeras afectadas que si eran realidad que o sea que si estos documentos eran falsificados en vista de esto que yo les comenté ellas me fueron diciendo que sí que RADE no les respondía que incluso no les envió los documentos, no les decía nada, que después que les depositaron y hasta ahí llegó la conversación, entonces bueno yo les dije a las chicas bueno saben qué entonces yo le voy a ayudar con este proceso para ver qué se puede hacer y a ver si llegamos a una solución de que este señor RADE por lo menos devuelva el dinero a las chicas, entonces realicé mi oficio como presidenta de curso y lo envié a decanato, entonces mi oficio quedó ahí, bueno obviamente yo también quería ver que me diera una respuesta al oficio porque el oficio fue respondido en enero parece que fue respondido en mi oficio porque yo le envié más antes entonces ahí me doy me doy cuenta que mi oficio fue enviado a manta como denuncia, entonces es aquí por eso que ya estamos en todo este proceso por lo cual está muy lento, en el chat de ahí se encuentra ahí indica cuando me está pidiendo bueno los 25 dólares obviamente que también pedían valor que supuestamente estaba a 35 pero por ser por mí me lo dejaba en 25. En este estado de la diligencia la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento formula las siguientes preguntas:

P. 1. Diga la que declara, puede decirnos cuál es el nombre de la persona que les afectó económicamente a ustedes. **R. P.1.** El nombre de la persona es José Antonio RADE, estudiante de mi carrera está ahorita en sexto nivel paralelo B. **P. 2.** Diga la que declara, Puede señorita estudiante decirnos su nombre completo. **R. P.2.** Diana María Rodríguez Bravo. **P. 3.** Diga la que declara, puede la señorita estudiante decirnos qué posición toma en su curso. **R. P.3.** Soy presidenta de curso. **P. 4.** Diga la que declara, puede indicar a usted qué relación tenía o tiene con el señor José Antonio RADE. **R. P.4.** No solamente éramos compañeros de clase obviamente teníamos bastante comunicación con porque, cuando ingresé, él ya estaba en un semestre más adelante que el mío y obviamente solamente los dos teníamos esa comunicación o sea teníamos de comunicación como compañeros por los temas académicos, pero de ahí nada más solamente fue por eso. **P. 5.** Diga la que declara, puede indicar la señorita Diana si siendo presidenta del curso conoce de los procesos académicos respecto a las becas. **R. P.5.** De los procesos anteriores sí, bueno les daba una orientación acerca de que no se pedían los

documentos como ya había mencionado anteriormente, pero en sí, así información no por eso a veces se le clavan una persona que ya bueno estaba encargada de eso que sabía y esa persona nos comunicaba a nosotros en este caso donde delegaron a RADE, que él supuestamente ya tenía el conocimiento de eso y él nos informaba a nosotros a cada uno de los presidentes pero en sí no teníamos un conocimiento así de cuál era el proceso realmente de las becas. P. 6. Diga la que declara, nos puede indicar si en algún momento se acercó a la autoridad a preguntar sobre este proceso de becas. R. P.6. Yo en este momento no a la autoridad en sí, pero sí me acerqué con mi coordinador de carrera para indicarme o sea que me orientara acerca de este proceso, pero en lo cual él me indicó que me comunicara a sí mismo con el señor RADE. P. 7. Diga la que declara, puede indicar la señorita estudiante cuál es el nombre de su coordinador de carrera. R. P.7. Licenciado Eddy Mendoza Rodríguez. P. 8. Diga la que declara, nos puede dar su correo electrónico su número de teléfono. R. P.8. rodriguezbravodiana@gmail.com, mi número de teléfono es 0993271195, muchísimas gracias a usted, hagamos que se incorporen estas pruebas que ha traído. Sin más preguntas que formular se da por finalizada la presente diligencia”.

A foja 43 Vta consta incorporada Acta de la declaración rendida por la señorita **NURIA NICOLE DELGADO HIDALGO**, estudiante de la Carrera de Enfermería Extensión Chone-Campus Tosagua Uleam, misma que en su parte pertinente manifestó: “Mi nombre es Nuria Nicole Delgado Hidalgo mi número de cédula es 1317675609 y pertenezco a la carrera de enfermería en quinto semestre, mi correo es nuria.delgadoh1@gmail.com y el institucional es 1317675609@live.uleam.edu.ec. Un día la compañera presidenta nos escribió en el grupo del curso diciendo que se habían abierto las becas PUSAK y este chico estaba a cargo de ayudarnos, y las personas que querían esta ayuda entonces este yo le escribí por interno pero a ver si me pasaba el número, entonces yo sí quería que me diera, que me ayudaran con eso entonces yo le escribí al chico y me dijo que sí que le estaba encargado del proceso que él nos iba a inscribir y que para eso necesitaba unos papeles necesitaba que le pasara mi correo que sí tenía abierto también si yo ya tenía una cuenta PUSAK entonces yo le dije que sí, porque yo antes había intentado pero como yo no tengo computadora yo hago desde mi teléfono entonces no puede nunca hacer ese proceso entonces yo le pasé a él mis correos, le pasé la clave de mi plataforma, para que él hiciera el proceso y me dijo que ya que el listo, que entonces tenía que cancelar un valor de 80 dólares para unos papeles unos documentos que tenía que subir, entonces él por medio de una asociación yo creo que es por lo que es presidente de la Universidad era presidente de la Universidad entonces lo dejaban en 25 dólares entonces yo le dije que bueno, pero que si era certero eso de que nos iban a dar o sea que no había nada raro entonces me dijo que no, que sí que él nos iba a ayudar y todo y que tenía que cancelar ese valor, yo quería que iniciara el proceso entonces yo le hice la transferencia a la cuenta de no sé si verdadero pero dicen que no es yo le cancele ese valor y ahí me dijo que cuando iniciará el proceso me iba a llegar un correo a me iba a llegar una notificación a mi correo y esa no esa notificación si me llegó pero de que había iniciado el proceso entonces yo pasando los días de que ya se había culminado la el proceso de la postulación de la beca yo estaba revisando la plataforma revisando, revisando pero no había nada de que él había subido documentos ni nada y yo le preguntaba a él y me decía que sí que tenía que esperar que el proceso no es rápido y todo eso entonces yo estuve insistiendo casi todas las semanas en eso en eso y hasta después ya me olvidé de eso y ahí lo dejé pasar, entonces cuando decían unas compañeras decían que ya estaban dando las becas algo así y yo revisaba otra vez pero no había nada de documentos



subidos ni nada entonces yo le volví a escribir que había pasado con el proceso que no me había subido nada de documentos que yo revisaba y todo eso y me decía que tenía que esperar como siempre, entonces yo le dije no que entonces ya quería que me devolvieran mi dinero porque yo no iba a gastar mi dinero por gusto y que él si hubiese cerrado el proceso y él no me había subido nada entonces, ya ahí después ya se quedó todo en eso y él me dijo que sí que si me iba a devolver el dinero después entonces pasó el tiempo y pasó el tiempo y otra vez hasta que volvimos a clase que fue otra vez al otro periodo de semestres entonces ahí a una la presidenta ya se comunicó con nosotros y nos dijo lo que había pasado con ese chico parece que había quedado mal con eso que los papeles según estaban falsificados y todo eso, entonces yo le volví a escribir que hiciera el favor de devolverme el dinero porque pues no había hecho nada y me dijo que sí, que ya me iba a devolver que estaba en ese proceso que le iba a devolver a todos los compañeros a los que le había dicho esto pero nunca me devolvió y yo seguí insistiendo e insistiendo pero nada, hasta después que ya nunca me respondió los mensajes cuánto. En este estado de la Diligencia la Ing. Irasema Delgado Chávez, formula las siguientes preguntas:

P. 1. ¿Diga la que declara, cuanto pago y por qué 25 dólares y cómo es el pago por transferencia?
R. P.1. Sí haciendo transferencia al nombre de RADE ANTONIO, pero sé que no es la cuenta de él porque se llama José Antonio, en ese tiempo yo no sabía cómo se llamaba. **P. 2.** Diga la que declara, usted conoce si de pronto la señorita presidenta señorita Diana María Rodríguez tiene alguna relación con el señor JOSÉ ANTONIO RADE. **R. P.2.** Como presidenta del curso ella les explicó cuáles fueron o cuáles eran las directrices a seguir no, solo nos dijo que el chico éste estaba a cargo de eso y que si querían comunicarse con él y estaba dispuesta a pasar el número y o sea que nosotros nos comunicáramos con él directamente. **P. 3.** ¿Diga la que declara, la beca PUSAK da algo, me parece que es un valor económico? **R. P.3.** La verdad no sé. **P. 4.** Diga la que declara, o sea que no conocen cuál es el fin de la beca si es económico o académico. **R. P.4.** Lo que según yo había escuchado es un valor económico el que le dan bueno principalmente a las personas que tienen cómo se dice dificultad económica y también por notas. **P. 5.** Diga la que declara, pero no le socializaron en sí todo lo que corresponde a la beca para que ustedes puedan acceder, tuvieron un acercamiento al coordinador de la carrera o él se acercó a ustedes como coordinador a efectuar alguna socialización sobre la beca. **R. P.5.** No. **P. 6.** Diga la que declara, podría decir si conoce cuántos jóvenes dentro de su curso han sido afectadas. **R. P.6.** De mi curso solamente las 3 chicas que estamos presentes. Sin más preguntas que formular se da por finalizada la presente diligencia”.

A foja 47 Vta, consta incorporada Acta de la declaración rendida por la señorita **LESLIE ELIZABETH INTRIAGO ROBLES**, estudiante de la Carrera de Enfermería Extensión Chone-Campus Tosagua Uleam, misma que en su parte pertinente manifestó: “Buenos días con todos mi nombre es LESLY ELIZABETH INTRIAGO ROBLES mi número de cédula es 1350293229 soy en la carrera de Enfermería estoy en Quinto Semestre paralelo B, bueno a continuación voy a dar mi declaración de lo ocurrido, mi correo institucional es **e1350293229@live.uleam.edu.ec** ya voy a dar mi declaración mi compañera Diana que es la presidenta de nuestro curso bueno ella nos informó que el compañero RADE él estaba encargado de ayudar sobre las becas PUSAK porque él le había dicho a ella, entonces me escribió por el grupo yo vengo y le escribo a él y él me dijo que sí que él estaba para ayudar sobre las becas PUSAK y que él cobraba un valor de 35 dólares pero por ser compañeros y ser aquí mismo de Tosagua pues la deja en 25 dólares, entonces yo le dije que sí era seguro porque yo estaba gastada y yo no tenía este dinero como



para pagar eso y me dijo que sí, y dijo que eso era seguro y en el caso que a mí ya me habían dado una vacante, entonces me dijo que me iban a dar porque a mí ya me la ya me la habían dado, entonces yo le dije que si le podía transferir de aquí a mañana yo le digo y me dice pero es que si usted me transfiere hoy día mismo ya para mañana ya estaba en sus papeles entonces, ya pues yo procedí a transferirle el dinero y ahí pasa mañana, pasado, yo le escribí a haber que pasaba con los documentos y él me decía que ya le estaban por llegar, que ya le estaban por llegar porque eran muchos estudiantes que le habían dicho entonces él tenía que hacerle uno por uno entonces yo le dije bueno que yo lo esperaba, ya llegó la otra semana y yo le escribí y yo le digo pero es que ya se va a cerrar le digo lo que es las beca, entonces me dijo no se preocupe dice que si se llega a cerrar eso, este de igual ahí buscamos una forma para ir nosotros a inscribirle y todo, y yo le dije a mis compañeras que también estaban en este proceso pero me dijo a mí ya me la envió yo le dije entonces le voy a volver a escribir hasta que me envíe y ahí yo subí ese papel que él me había enviado ya a pesar de los días se escuchó este el rumor que esos papeles no tenían ninguna validez porque una compañera de otro curso había no sé cuál pero que había presentado esos papeles habían dicho que eran erróneos o sea eran falsos, entonces ahí la beca nunca llegó o sea me la anularon, mandaron el correo y yo le mandé ese correo que me habían dicho o sea que me habían enviado y él me dijo que no pasaba nada que tal vez pronto se iba a volver a abrir y podíamos seguir con la entrada entonces estoy aquí con las evidencias donde yo le transfiero los 25 dólares y las cosas que yo le di. En este estado de la diligencia la Ing. Irasema Delgado Chávez, formula las siguientes preguntas:

P. 1. Diga la que declara, si tiene alguna prueba debe incorporar señorita. **R. P.1.** Si. **P. 2.** Diga la que declara, me puede dar el nombre completo del señor estudiante. **R. P.2.** José Antonio Rade Alcívar. **P. 3.** Diga la que declara, nos puede decir el valor que usted transfirió de acuerdo con lo que usted manifestó que había entregado (25 dólares) que es la evidencia. **R. P.3.** La vez anterior en el proceso pasado yo solamente me pedían que notifique que yo había pasado el semestre o de las calificaciones entonces yo lo llevé directamente a Portoviejo pero en esta vez de aquí era diferente entonces como él dijo que él estaba a cargo de ayudar entonces yo le pregunté que por qué teníamos que subir esos documentos que nunca me pidieron y él me dijo que porque la beca de antes era solo un solo pago una ayuda única o sea pero esta de aquí era para todos los semestres por eso es que se pedían esos papeles. **P. 4.** Diga la que declara, señorita Leslie en algún momento usted se acercó donde el coordinador de la carrera a averiguar si el proceso era correcto, puesto que usted ya había realizado un anterior proceso. **R. P.4.** No en este momento no lo hice porque como él le dijo a nuestra presidenta que él estaba a cargo ahí si no sé quién lo habrá puesto a él a cargo, pero él le dijo a nuestra presidenta y ella comunicó por el grupo entonces yo ya me confié. **P. 5.** Diga la que declara, conoce el nombre de otro compañero que no sea de su curso que también haya sido afectado. **R. P.5.** Decían que eran algunos, pero la verdad no, solo se de los de mi curso. No habiendo más preguntas por parte de la señora Presidenta, en este estado el Abogado Marcos Solorzano, formula la siguiente pregunta: **P. 1.** Diga la que declara, supuestamente los documentos son falsos serían muy importante que lo incorpore así que cuando lo haría si son realmente auténtico y usted se respalda con ese documento es suficiente. **R. P.1.** A mis compañeras RADE les dijo a ellas que él mismo le subía esos papeles, pero yo le dije no, que mejor a mí envíemelos le digo porque yo no me sé la clave y de mi teléfono la abro no más ahí está sí porque dijo que a ellas él le hacía

el trámite en cambio como yo le dije que no sabía la clave, que no me lo habría entonces a mí sí me los envió. Sin más preguntas que formular se da por finalizada la presente diligencia”.

A foja 51 Vta del expediente disciplinario se encuentra incorporada la Acta de la declaración rendida por la señorita **MARÍA EMILIA ZAMBRANO SABANDO**, estudiante de la Carrera de Enfermería Extensión Chone-Campus Tosagua Uleam, misma que en su parte pertinente manifestó: “Buenos días con todos mis nombres son María Emilia Zambrano Sabando con número de célula 1317386595, soy estudiante de la carrera de Enfermería Campus Tosagua, de Quinto Semestre mi correo institucional estudiantil es e13173815095@live.uleam.edu.es . Bueno todo comenzó cuando nuestra compañera presidenta envió un mensaje al grupo general de los estudiantes del curso diciendo que estaba habilitada la beca PUSAK en donde los que estaban interesados le podían escribir internamente para que ella nos pase el número del que estaba encargado, que en este caso era el estudiante RADE, nosotros le escribimos a él personalmente para poder conocer cómo era el proceso, que se tenía que hacer y que debíamos hacer y todo eso en donde él pues nos empezó a explicar a decir hasta que llegó el punto de decirnos que teníamos que dar un pago en donde en otro lado supuestamente nos cobraban 80 dólares pero que por ser algunos estudiantes que estaban interesados y haciendo un convenio estudiantil nos dejaba 25 dólares, el sacar esos documentos, bueno de ahí pasaron unos días yo cuando leí ese mensaje no le respondí enseguida pero él insistió volvió a escribir y ahí fue cuando yo ya decidí le pasé el comprobante. En este estado de la diligencia la Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, formula las siguientes preguntas:

P. 1. Diga la que declara, usted tiene copia del depósito de la transferencia que realizó. **R.1.** Sí yo aquí traje las pruebas, pero igual tengo todo mi chat todavía con el estudiante. **P. 2.** Diga la que declara, Usted me puede decir el nombre de la persona. **R. 2.** José Antonio Rade Alcivar. **P. 3.** Diga la que declara, el señor que usted menciona que función tiene dentro de la Universidad, aparte de estudiante. **R. 3.** Bueno aparte de estudiante era presidente estudiantil pero no sé si sigue siendo. **P. 4.** Diga la que declara, Usted hablo de un convenio, usted ha afirmado algo, tiene documentos respecto a ese convenio. **R. 4.** Él dijo que iba a sacar los documentos, pero nunca entregó. **P. 5.** Diga la que declara, como estudiante conoce de los estatutos, se acercó a su autoridad. **R. 5.** A nuestra autoridad a consultar sobre esto no, yo solamente vi el mensaje y le escribí directamente a él y con él y me acerqué más bien a él a preguntarle, eso, ya todo ese proceso y yo quería saber si esa beca era como para nosotros los estudiantes de la carrera y si era confiable y todo eso, todas esas dudas por qué aparte de chat yo como dos veces lo pude ver en el campus y me acerqué a preguntarle incluso ya después de haberle hecho la transferencia, con el comprobante de pago, y me acerqué a ver que seguía con eso, y al sentirse afectada con este tema. Sin más preguntas que formular se da por finalizada la presente diligencia”.

A foja 54 Vta, 55 Vta y 56 del expediente disciplinario se encuentra incorporada la Acta de la declaración rendida por el señor **JOSÉ ANTONIO RADE ALCIVAR**, estudiante de la Carrera de Enfermería Extensión Chone-Campus Tosagua Uleam, mismo que en su parte pertinente manifestó: “Antes de empezar con la presente declaración Interviene la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, buenos días me puede dar el señor José Antonio Rade Alcivar su número de celular y su número de cédula: El estudiante Rade Alcivar José Antonio, responde 131356114 el correo es 131235611@live.uleam.edu.ec.



38 años de edad, 096309242 de la Carrera de Enfermería Sexto nivel. Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión, tiene algún cargo dentro de esta Universidad. Estudiante Rade Alcívar José Antonio, responde. Sí era el Presidente de la Asociación, la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión, vamos a tomar su versión respecto a un caso que se le ha denunciado como una presunta estafa por parte de sus compañeras de carrera. El estudiante Rade Alcívar José Antonio, manifiesta: Bueno como al inicio cuando yo recién ingresé acá primer semestre tuvimos una capacitación que había unas becas de PUSAK y yo siempre lideraba ese proceso, pero como en el tercer semestre una persona, me dijo que ya habían cambiado la modalidad que se necesitaban unos requisitos y esos requisitos o sea no es que estoy. porque yo sé que la culpa es mía, por no primero no consultar a PUSAK o a las autoridades pero esa persona me dijo que había que sacar 3 requisitos y que esos requisitos costaban 25 dólares y me dice tú cobras 25 y 5 dólares, para ti, porque una chica me dijo yo ingresé todo el proceso y el proceso ya no me permite sino suben los 3 documentos pero antes de eso yo ya había subido full gente, había subido a esa plataforma porque las personas al menos en enfermería y educación inicial y otros estudiantes, yo les manejaba el correo de PUSAK y una persona si le salieron becas, incluso tengo una compañera de mi curso recibió beca PUSAK pero antes de pedir esta documentación ya luego una chica me dijo que es de acá de Tosagua que no, que para que salgan esas becas s hay que conseguir esos tres documentos, que era 1 de que según se sacaban en Rocafuerte sobre naciones y pueblos o pueblos y naciones y algo como que para que no haya salido del país, y que solo se sacaban en manta y otro en Portoviejo y me dice yo tengo un contacto que te cobra tanto y tú te hace ganar 5 dólares y luego yo le tuve una reunión con todos los presidentes y yo le manifesté que las personas interesadas, pero tenían que cancelar ese valor y así fue y hay unas personas cancelaron ese valor pero luego nunca se dieron eso, porque no es que me estoy tampoco yo a estas alturas del partido tampoco voy a echar más culpable porque yo sé que es mi responsabilidad haber confiado otras personas que traes mí para ocasionar todo esto e incluso ahí yo tuve una reunión con él incluso con la misma chica Diana y comunicación con otros chicos presidentes incluso algunas personas le dice la devolución del dinero semanalmente estaba semanalmente dando pero justo ahí hablé con el coordinador y él me ha dicho que iba a haber una denuncia pero pensábamos que era de otro chico jamás de la chica, ella, incluso no la había devuelto el dinero porque como era el grupo más tranquilo pensábamos que no porque en sí yo estaba haciendo la devolución del dinero a algunos estudiantes que fueron afectados porque yo dije yo tomo mi responsabilidad porque no voy a involucrar más personas porque esto se va a hacer peor la cosa y le dije yo voy a dar la cara, pero eso sí voy a darles el dinero y Así pues semanalmente estaba dando pero ahí sí ya no comencé a darles estas chicas porque ya estaba esperando porque el coordinador me dijo que dice ya el caso está en manta tienes que esperar que vengan las personas de Manta porque ya, y por eso no opte por darles semanalmente a estas chicas porque si no ya hubiese terminado de cancelar, ahora no tengo o sea y si voy a contratar a un abogado no tengo dinero, todavía para cancelarles a las chicas y pienso que eso que voy a cancelar a un abogado no sé cancelarles a las chicas o no sé qué ocurre acá. A muchos de los que fueron afectados le devolví el dinero pero como me llegaron las notificaciones conversé con el coordinador me dijo que ya tenía que esperar porque de nada me servía cancelarles porque ya el proceso estaba, con ellas conversé ellas estaban en práctica hace como dos semanas yo le dije para conversar personalmente y ella me dijo que había sorprendido también porque ella envió esta denuncia en enero y ella me dijo que pensó que ya no se daba y yo le dije que les iba a

cancelar por semana, pero eso fue hace como 2 o 3 semanas que ingresaron a las prácticas, porque yo le dije para venir a la Universidad a conversar, incluso yo tengo el chat le digo a qué hora tienes clase le digo para al momento de la salida para yo ir a hablar personalmente contigo, porque si estuvimos por unos audios ella me conversó la presidenta Diana y ahí quedamos así o sea que yo ya iba pero luego ya nos llegaron las notificaciones y el coordinador me dijo que me esperaba. La última vez que le envié un mensaje el 16 de julio de 2025 y le pregunte si por la mañana tiene clase ustedes y ahí el 8 de julio ella me manifestó que ahí se me dice me parece bien que después de clase me dice le comento que en la reunión pasada algo así comentaron que usted ya estaba devolviendo pero usted a mí no me dijo nada y ahí yo le puse este lunes para conversar me dijo no puedo porque estamos en práctica y ahí sí por eso le dije ahí sí, ya no, yo tampoco opté por llamarla en estos días a ella porque yo dije voy a embarrarla más y de pronto ella va a decir como que yo la estoy quizás como amenaza y me abstuve de escribir o llamarla y mejor decidí mantenerme al margen porque usted sabe cómo está la situación ahora. En este estado de la diligencia interviene la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, como presidenta de la comisión voy a hacer unas preguntas:

P. 1. Diga el que declara, es que usted menciona a una persona, pero entonces nos puede dar el nombre de la persona que le dijo a usted que esto tiene un costo de 25 dólares. **R. P. 1.** Esa persona no es estudiante acá es de otra Universidad, sí tengo nombre pero no sé el número o sea es como que un contacto de una amiga me dijo tal persona, pero no es que yo conozca a esa persona. **P. 2.** Diga el que declara, sabe Usted que se puede considerar esto como una estafa académica dentro de nuestra Universidad, aquí estamos como una presunta denuncia que estamos haciendo las indagaciones, pero usted nos acaba de decir que existe otra persona. La Universidad por medio del Órgano Colegiado Superior no es nuestro primer actuar como Comisión de Disciplina y Procedimiento al llevar esta información de las indagaciones que se han hecho y con todas las pruebas y todas las cosas esto puede ir a la Fiscalía, porque aquí hay engaño, se puede tomar como una estafa, alteración de documentaciones, en este caso del sector público y se sabe que el Código Orgánico Integral Penal sanciona todas estas cosas no con palabras sino con cárcel y que está muy bien tipificado que son de 3 a 5 años, entonces lo que queremos nosotros como comisión y como Universidad es dar al acompañamiento a nuestros estudiantes usted es estudiante de aquí por eso en su declaración usted me dice que existe otra persona. **R.P. 2.** O sea, pero como le explico una persona, pero no yo es que no tuve así incluso me dijeron que una persona te saca eso, pero así no es que esa persona es allegada a mí, así directamente o sea como usted me dice tal persona te cobra tanto por eso, pero yo no lo conozco en sí a esa persona. **P. 3.** Diga el que declara, Dentro de sus actividades como dirigente organizó alguna dirigencia estudiantil nos puede nombrar qué actividades ha realizado y como tal o sea como dirigente si alguien puede dar fe de que todas esas actividades tuvieron un buen éxito al finalizarlas. **R.P. 3.** Ah ya se hizo un bingo, se hizo un bingo sí hicimos un bingo todos los de la asociación, porque como dirigente estudiantil ese dinero está, la idea era para construir unas aulas para eso era este dinero. **P. 4.** Diga el que declara, y en cuanto a eso, está todo bien, no da fe de eso. **R.P. 4.** No, porque todavía faltan unas cosas de ese tema. **P. 5.** Diga el que declara, pregunto al señor José Antonio Rade Alcívar, usted recibió dinero de los compañeros que le están denunciando o de las compañeras. **R.P. 5.** Sí, me lo transfirieron. **P. 6.** Diga el que declara, usted me puede indicar si usted tiene un tercer nombre. **R.P. 6.** No, no el



número de cuenta en esa época yo todavía no tenía habilitada la cuenta, sino que se la presté a mi hermano la cuenta. **P. 7.** Diga el que declara, le pregunto a usted quién de parte de la institución en el Campos Tosagua lo delego a usted como persona encargada para el trámite de esta beca. **R.P. 7.** No, eso se fue dando como le dije desde el primer semestre, y yo captaba a las personas para ingresarlas a la plataforma y todo eso y así siempre íbamos haciendo o sea no es como que una persona no, y ahí luego este porque sí hubo al principio hubieron personas que le salían estas Becas y fue así no es que alguien me dijo vayan a donde Rade que les va a ayudar luego ya se fue corriendo la voz que yo era que los ingresaba y personas venían y decían sabes que un estudiante quiere que la ayudes para para lo de la beca, sí no es alguien me dijo. **P. 8.** Diga el que declara, entonces pregunto a Usted, tiene autonomía dentro de este campus universitario para realizar actividades que de pronto pueden ser académica, social y cultural para trabajar con los señores estudiantes sin que conozcan las autoridades. **R.P. 8.** O sea nadie me ha dicho que yo puedo hacer algo, fue así se dio el proceso desde el primer semestre se venía dando así y ya la gente como sabía que, a través de mi persona, sino es que nadie me ha dicho. **P. 9.** Diga el que declara, nos puede decir el señor Antonio Rade Alcívar cuánto era el valor que se le depositaba a usted en la cuenta de su hermano. **R.P. 9.** Veinticinco dólares (\$25). **P. 10.** Diga el que declara, conoce usted a la señorita María Emilia Sabando, a la señorita Intriago Leslie, a la señorita Nuria Nicole Delgado Hidalgo y a la señorita Diana María Rodríguez. **R.P. 10.** Sí. **P. 11.** Diga el que declara, tiene alguna relación con alguna de ellas. **R.P. 11.** No, las conozco por medio de Diana que es la presidenta porque yo fui presidente desde primer semestre hasta quinto semestre de mi carrera y también era de toda la carrera de los paralelos de la carrera de Tosagua, por medio de Diana, solo las conozco de hola y chao, pero soy amigo de ellas, no todo fue directamente se manejaba por el presidente, él les comunicaba a ellos y luego ya me escribían. **P. 12.** Diga el que declara, a cuantas personas le ha devuelto dinero. **R.P. 12.** A unas 9 personas. **P. 13.** Diga el que declara, usted tiene evidencia de eso. **R.P. 13.** Sí tengo unas capturas de un curso que fue primero. **P. 14.** Diga el que declara, estos valores los devuelve por su propia voluntad. **R.P. 14.** Sí. sí yo mismo. **P. 15.** Diga el que declara, sí puede dar el nombre de las personas que le devolvió. **R.P. 15.** Estoy buscando (busca en el celular). **P. 16.** Diga el que declara, usted sigue siendo Presidente de la Asociación. **R.P. 16.** No, (les muestra en el celular a la señora presidenta una transferencia de devolución de valores) Por semana estaba devolviendo, todos los lunes yo les hacía los depósitos ahí se devolvió el dinero, incluso yo no tengo trabajo yo solamente ahora los domingos vendo comida en mi casa y de ese monto era que reunía para poder cancelarles. **P. 17.** Diga el que declara, usted lo hace presionado porque un proceso se inició. **R.P. 17.** No, no sabía cuando empecé no sabía eso, porque incluso hablaba con ellos de cuando empezamos las clases, incluso en vacaciones intenté irme a trabajar a Quito pero no conseguí trabajo y mi idea era venir y cancelarles a todos, pero ahí como no se dio eso opté por conversar con ellos que en el transcurso del semestre le iba a cancelar a todos. **P. 18.** Diga el que declara, Usted está consciente de que este proceso que ha realizado se puede tomar como delito y como fraude. **R.P. 18.** Sí me explicaron. **P. 19.** Diga el que declara, las chicas manifestaron de que para acceder a la ayuda económica vía becas en el sistema habría que dentro de los requisitos había que llenar algún tipo de formulario y que tenían que ir a Portoviejo. **R. 19.** Ese documento después me explicó porque ese documento si usted pertenecía a esa área si tenía que subirlo si no, no tenía que subir esos documentos por ejemplo si usted pertenecía a pueblos y naciones ahí si tenía que sacar un documento, pero si no automáticamente avanzaba la página. Sí en caso el estudiante sí ajá sí en ese caso son estudiantes si tenía que presentar

ese ese por ejemplo de naciones pueblos y naciones. En este estado de la diligencia el Abogado Marco Solórzano, defensor de las señoritas denunciante alega lo siguiente: Las chicas comentaron que realmente hace rato no tienen contacto con usted las cuatro estudiantes que dijeron en sus declaraciones que usted no responde el teléfono no le responde los mensajes o sea no tienen comunicación en pocas palabras con usted y segundo usted puede por su propia cuenta presentar sus capturas de chats, para su defensa ya que tiene que mostrarlo todo por escrito con abogado, porque nosotros libremente también podemos defendernos, porque esto en un delito, y como parte de su defensa puede tener argumentos válidos. Declaran ellas que usted dice que el costo fue de 25 dólares cuando a ellas usted le pidió 80 dólares y que con el descuento porque la compañera era su amiga dijo yo te voy a ayudar por los 25 dólares que la declaración de que están bajo juramento. Lo que pasa es que PUSAK no son becas universitarias son becas fuera de la Universidad que todo sí son gratuito, sí yo digo que todos los estudiantes pueden tener acceso. En representación de las estudiantes me tomó la molestia de respaldarlas con un escrito que vamos a mandar a la comisión de Disciplina y Procedimiento para que revisen su caso. Algunas actividades que se mantuvieron aquí el campo que como a usted le preguntaron tampoco respaldan su buen accionar entonces, es un caso que está manejando la comisión de disciplina y como dicen los compañeros abogados y en derecho debe tener las pruebas correspondientes para que todo pueda demostrarse de manera clara y sin ningún tipo de inconvenientes. Sin más preguntas que formular se da por finalizada la presente diligencia”.

Dentro del proceso disciplinario a foja 57 consta incorporada la providencia dictada por la señora presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, con fecha 25 de julio del 2025, a las 12H28 minutos, estableció en su parte pertinente lo siguiente: *“Se señala para el día lunes 28 de julio del 2025 a las 16H00, para que comparezca ante esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, el señor estudiante JHON HENRY SOLÓRZANO GRANADO, así mismo se señaló para el día lunes 28 de julio del 2025, a las 16H45”*, para que comparezca ante esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, el Licenciado MENDOZA RODRIGUEZ EDDY RIGOBERTO, Coordinador del Campus Tosagua. Para la comparecencia de los antes mencionados ciudadanos se adjuntó los respectivos enlaces para que se unan por la plataforma Zoom.

A foja 58, 59, 60 y 61 del expediente disciplinario constan incorporados: 1. Reportes de notificación vía correos electrónicos de las estudiantes y del señor estudiante investigado y del abogado defensor de las señoritas estudiantes, así mismo se notificó al señor Jhonn Henry Solórzano Granado y al Lcdo. Eddy Rigoberto Mendoza Rodríguez y al señor Decano del Campus Tosagua Andrés Gozoso Andrade García. 2. Acta de notificación y 3. Acta de notificación con fechas 28 de julio del 2025 a las 08H37 y 09H09 minutos respectivamente.

A foja 64 Vta, 65 Vta y 66 del expediente disciplinario se encuentra incorporada la Acta de la declaración rendida por el señor **JHONN HENRY SOLÓRZANO GRANADO**, estudiante de la Carrera de enfermería Extensión Chone-Campus Tosagua Uleam, mismo que en su parte pertinente manifestó: “Antes de comenzar con la presente declaración interviene la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, Buenas tardes, queremos que Usted nos cuente un poco del poque ha sido llamado a esta declaración en el caso en el que se le menciona a usted como presidente de curso en una beca PUSAK. Estudiante JHONN HENRY SOLÓRZANO GRANADO, buenas tardes, por qué se me llama a esta

declaración no lo sé, en realidad yo sí pase un oficio a decanato el año anterior con fecha 18 de octubre del 2024, denunciando algo que se podría decir una estafa del señor JOSÉ RADE ALCÍVAR a los estudiantes de mi curso, no sé si es por eso que denuncie o es por otro tema. Lo que no me queda claro es que no entiendo porque se nombra a señorita Diana en este tema, tengo entendido que cuando yo denuncie el caso del compañero RADE, porque es compañero todavía de nosotros, yo le toque la puerta a ella como presidenta de su curso y ella se supo manifestar que no lo iba a denunciar porque era amigo de ella, cuando en realidad ni siquiera cuando le tocamos las puertas para reunirnos como compañeros porque ella también dirigía un curso y para que apoyara la causa, porque en ese curso si la memoria no me falla habían seis estudiantes de ella perjudicados y ella no se acercó y no hizo el oficio y lo que dijo es que no iba a denunciar porque RADE era el amigo de ella y no creía lo que estábamos haciendo nosotros, por eso se me hace como un poco raro esto, porque no entiendo porque sale en mención el nombre de ella como si ella haya realizado la denuncia. Cuando yo estaba en segundo semestre de enfermería yo envié el 18 de octubre del 2024 cuando la decana de la extensión Chone era la Licenciada Jenny Zambrano, y yo incite a otro compañero que estaba en primer semestre a que realizara el mismo oficio porque en ese curso habían 11 perjudicados y también hay oficio de él, porque lo hicimos en conjunto y el oficio del recibido de él fue del día 30 de octubre del 2024, por eso se me hace raro que la compañera Diana este inmiscuida en este tema, porque cuando yo la quise involucrar ella dijo que no. Bueno aquí estamos para comparecer sobre el tema del señor RADE, estoy dispuesto a declarar soy un libro abierto. Por parte de la presidencia de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, se le pregunta al estudiante usted nos podía narrar los hechos precisos y concisos de cómo se suscitaron estos hechos en cuanto al señor que daba esa ayuda y que por medio estaba un valor para las becas PUSAK. Todo Radica cuando nuestro coordinador nos daba clases de biología en ese primer semestre él era encargado de darnos esa materia a nosotros y justamente se dio el tema de que se hablaba del PUSAK, y en ese tiempo el compañero RADE era el encargado de la Asociación estudiantil, él era el presidente y el Licenciado nos dijo y enfatizo siempre a las madres solteras como una ayuda económica y enfatizo que deberíamos buscar a RADE que él era el encargado del tema PUSAK, como Presidente y el vicepresidente hablamos por el bienestar de nuestros chicos, en ese tiempo estábamos en primer semestre y no estábamos empapados del tema de nada de becas ni nada de eso, entonces con la comitiva del curso llegamos a la conclusión y le dimos paso a eso, incluso las chicas nos preguntaron si era factible comunicarse con él porque no lo conocíamos, porque recién estábamos ingresando a primer semestre, pero nosotros le dimos la venia **valga la redundancia nuestro coordinador dijo que él era el encargado del tema PUSAK**, por eso le hicimos caso a este chico RADE y cuando ya las chicas nos dijeron que él pedía \$ 25, 00 dólares por unos certificados que en la actualidad ahorita ya nada tienen que ver con lo del tema de las becas. Yo el semestre anterior a todas esas chicas que salieron perjudicadas yo les hice la inscripción al sistema del PUSAK y les salió la beca sin necesidad de pagar un dólar, ellas fueron beneficiarias el año pasado. Bueno el allí le pidió \$25.00 dólares a cada chica y fueron 5 chicas perjudicadas y hacía mención de que él era el encargado de PUSAK, porque el Licenciado Eddy lo había encargado de eso y como él era el Presidente de la Asociación Estudiantil Extensión Chone Campus Tosagua, él decía que tenía los contactos para sacar esos certificados y que eran más elevados los costos y que a él se los dejaban en \$25.00 y como ya lo dije nosotros dimos la venia que las chicas le dieran el dinero porque nos confiamos en que el Licenciado Eddy había puesto y nos dijo directamente en el curso que el encargado de eso era el compañero



RADE, nosotros confiamos en la palabra del coordinador y de RADE, porque en ese tiempo era el presidente de la asociación, después de eso en un tiempo no se pronunciaba no les decía nada a las chicas y le preguntaban que paso con las becas y les decía que si se iban a dar, paso un tiempo y nada, esto fue en abril, porque fue inmediato nosotros entramos a las 2 o tres semanas a la universidad y ahí fue cuando se dio eso y pasaron los meses y nada, y bueno me vi en la necesidad de hacer ese oficio y mandarlo a decanato porque él no se hacía responsable de nada y decanato NUNCA me supo responder, en ese tiempo teníamos un decano en la Universidad, después yo tuve una reunión presencial con él tampoco me dio una respuesta, me dijo que se iba hacer cargo del tema, pero no se llegó a nada, ahora en la actualidad yo le puedo decir que el señor RADE me cancelo, todo lo que le debía a los chicos, con mi curso no tiene ninguna deuda, pero fue porque yo me lo tope afuera de la universidad y me lo planté como hombre que se haga responsable con eso, dejando el tema de la universidad, PORQUE SIENTO YO QUE LA UNIVERSIDAD NO ME ACOMPAÑÓ, en nada no me ayudó en nada porque hasta el momento al día de hoy que recién me llaman a algo relacionado al tema, pero mientras tanto no, ni siquiera el Coordinador decía algo. Secretario Comisión de Disciplina, es todo lo que debe manifestar ante esta comisión, el declarante continúa manifestando. Si, yo hablé con él y el me cancelo y él le canceló a las cinco chicas y a ninguna ya se les debe de mi curso no se en los otros cursos. El secretario de la Comisión manifiesta: Hasta el día que rindieron su declaración las chicas que vinieron con la señorita Diana Rodríguez presidenta de ese curso, no habían recibido aún la devolución de sus valores. El declarante indica: Ah no sé, Pero puede constatar, yo pase un oficio a la secretaria de Tosagua, se pasó a coordinación en Chone, porque me estaban esperando ese oficio, porque no sé cuál era el afán de que me pedían un oficio de que él ya había devuelto el dinero, pero yo lo hice. En este estado de la diligencia la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, formula las siguientes preguntas:

P. 1. Diga el que declara, estudiante Jhonn Henry Solórzano Granado nos puede ratificar sus nombres, número de cédula y correo institucional y que cargo desempeña en su tercer nivel en el cual está estudiando actualmente. **R. P.1.** Mi número de cédula 1315105774, mi correo institucional **e1315105744@live.uleam.edu.ec** en la actualidad soy el vicepresidente del tercer nivel de Enfermería del Campus Tosagua. **P. 2.** Diga el que declara, señor estudiante usted me puede mencionar el nombre del coordinador de la carrera que hizo la reunión para delegar al señor JOSE ANTONIO RADE ALCIVAR, como dele delegado para las becas PUSAK. **R. P.2.** El Coordinador es el Licenciado EDDY MENDOZA RODRIGUEZ. **P. 3.** Diga el que declara, me puede indicar usted si el coordinador, en esa reunión menciona al señor JOSE ANTONIO RADE ALCIVAR, como delegado para realizar todos los tramites en forma autónoma en referencia a esta beca PUSAK. **R. P.3.** Si, vale recalcar que fue una reunión de presidentes, y el abiertamente nos dijo que nos contactáramos con el señor JOSE ANTONIO RADE ALCIVAR, que él era el encargado del tema PUSAK. **P. 4.** Diga el que declara, señor Solorzano Granado Henry usted conoce a más perjudicados a parte de los de su paralelo, en este caso de la beca PUSAK. **R. P.4.** Si. **P. 5.** Diga el que declara, nos puede decir un número aproximado de cuantas personas están dentro de este perjuicio o dentro de esta estafa. **R. P.5.** Bueno le podría decir un aproximado de lo que tengo conocimiento, en mi curso eran 4, en el curso de la señorita que supuestamente hizo la denuncia eras 5, en educación inicial eran 11, en segundo semestre hay 11, en educación básica hay 15, yo calculo que entre todos los cursos habrá unos 60 a 70

estudiantes perjudicados, porque también hay chicos de Chone no solo de Tosagua. **P. 6.** Diga el que declara, usted hablaba sobre un oficio de devolución que les hizo, que le habían requerido, puede darme el nombre de la persona que le pidió que haga este oficio. **R. P.6.** La secretaria NARCISA ZAMBRANO, ella me dijo que necesitaba ese oficio que el Coordinador se lo estaba pidiendo. **P. 7.** Diga el que declara, nos puede dar a fecha en que ella les solicito ese oficio. **R. P.7.** La fecha que yo presente fue el 20 de junio, porque ya me lo estaban pidiendo. **P. 8.** Diga el que declara, usted conoce que, bajo el Código Orgánico Integral Penal, estas acciones que ha realizado el joven JOSE ANTONIO RADE ALCIVAR, pueden ser penalizadas. **R. P.8.** Yo espero, yo espero que sean penalizadas porque no es justo y me voy a poner de ejemplo, si no lo van a sancionar a él, significa que no van a realizar nada en contra de él, porque yo puedo hacer lo mismo de aquí a mañana tomándome el título de vicepresidente y como sé que la universidad no va a hacer nada, ¿si yo necesito dinero hago lo mismo? Espero que tenga una sanción, el a mi curso no le debe nada porque ya pago no se a los otros, pero debe aprender que no debería haber hecho eso con los estudiantes. **P. 9.** Diga el que declara, como vicepresidente de curso y que conoce un poco este tema en el cual han estado involucrados sus compañeros como vicepresidente, usted acudió a una autoridad en un momento determinado para conocer un poco más del proceso que se estaba realizando con estas becas PUSAK o solo confió en el estudiante RADE. **R. P.9.** No, acudí a nadie, porque como ya le dije yo confíé en la palabra del coordinador porque él fue que lo nombro a él, porque llegamos a él por el Coordinador y confíé en la palabra mi Coordinador de carrera más que todo y como el ya no nos dio resultado acudí a poner la denuncia, porque me pareció incorrecto lo que estaba realizando. No habiendo más preguntas por parte de la presidencia de la Comisión de Disciplina, se le concede la palabra al Abogado Marcos Solorzano, quien formula la siguiente pregunta: **P. 1.** Estudiante Jhonn Solorzano Granado, la señorita Diana Rodríguez es su compañera de curso o está en un curso superior, le consulto porque usted dice que ella no lo apoyo, y el jueves de esta semana cuando tuvo el encuentro ante esta comisión de disciplina y ante el colega abogado, ella declaró que no se les ha devuelto el dinero a sus compañeras, y que prácticamente ella asume la responsabilidad y que fue estafada. Lo indico ya que usted dijo que ella no quiso participar en esta denuncia yo estoy aquí como abogado y en defensa de ustedes, yo también pedí a la comisión, porque sé que es una obra maléfica y calculada por a estafa hacia ustedes y comparto el criterio y sé que la comisión va a tomar cartas en el asunto para que no se vuelva a repetir y que quede de experiencia para este tipo de casos y es una lástima que haya muchos estudiantes en esta estafa, porque hay una cantidad bien grande. y la comisión debe valorar este caso. Aprecio su voluntad de haber tenido el valor de enfrentar este caso en estos momentos que vivimos en inseguridad de momentos de amenazas y delincuencia que tenga el valor de poner esta denuncia yo estoy aquí para apoyarlo a ustedes y llevarla a cabo, me gustaría que me hagan llegar esta documentación como la denuncia que usted puso, transferencias bancarias, chats, para que tenga peso y se pueda hacer algo. **R. P.1.** No hay problema, yo puedo adjuntar la denuncia porque la tengo en el correo institucional y los chats no los tengo ahora porque se me pidió mi celular, pero las puedo volver a pedir, no hay problema. Bueno en referencia a la compañera Diana si me sorprendió el día que me llegó el correo institucional y lo vi, porque estaba el nombre de ella, porque no solo yo lo digo, hay otros testigos, incluido estaba conmigo mi compañero de fórmula que la buscamos a ella y él me dijo como vas a creer es así incluso como usted lo dijo ahorita estamos viviendo en tiempos de mucha corrupción y amenazas, cuando yo fui a dejar el oficio la secretaria de Coordinación se sorprende y me dijo TU TIENES PRUEBAS DE ESTO!...y

le enseñe los chats y capturas de todo lo que había hecho y me dije **me estoy metiendo a la boca del lobo y hasta me dio miedo y me dijo la secretaria, estas seguro de lo que estás haciendo y sentí que me estaba metiendo en algo turbio, incluso como vi que la universidad no resolvía, porque literalmente nunca resolvieron ya que a la fecha que yo pase el oficio de la denuncia hasta hoy que recién me llaman a esta comisión disciplinaria a este caso y ni siquiera por mi denuncia, ya que mi denuncia se perdió nunca llegaron a saber nada esta comisión, no sé dónde se quedó ese oficio si salió de coordinación o estará en Chone no lo sé.** Yo tengo todas las fechas de los oficios incluso de un chico de segundo que también lo hizo tengo los dos oficios. La señora Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento manifiesta Gracias estudiante Jhonn Solórzano Granado, por comparecer tenga la seguridad que esta comisión actuara en cuanto a las evidencias que se encuentren en honor al nombre de nuestra universidad, porque no es posible que haya personas que quieran aprovecharse de los demás. Sin más preguntas que formular se da por finalizada la presente diligencia”.

A foja 69 Vta del expediente disciplinario se encuentra incorporada la Acta de la declaración rendida por el **LCDO. EDDY RIGOBERTO MENDOZA RODRIGUEZ**, Coordinador del Campus Tosagua Uleam, mismo que en su parte pertinente manifestó: “bueno es una beca estatal que consiste en otorgar a los estudiantes universitario una beca en ayuda económica, ante una institución ajena a la ULEAM, la no realización del mismo ha conllevado que la estudiante Diana María Rodríguez Bravo, denuncie este hecho en conjunto con otras señoritas estudiantes del Campus Tosagua Carrera de Enfermería, en este caso yo nunca he solicitado valor alguno con fines de realizar el trámite o para solicitar documentos, toda vez que las perjudicadas están reclamando dichos valores les sean devueltos por parte del señor RADE ALCIVAR JOSÉ ANTONIO, quien con este problema ha procedido a devolver la plata a varios estudiantes con lo cual se espera que todo se esclarezca y se normalice ese hecho, en este estado de la diligencia el Abogado Marco Solórzano Vera, manifiesta que el Licenciado EDDY RIGOBERTO MENDOZA RODRIGUEZ, en su calidad de Coordinador del Campus Tosagua es una persona muy honesta amable y colaboradora en sus funciones académicas, el Licenciado EDDY RIGOBERTO MENDOZA RODRIGUEZ, manifestó me reservo el derecho de tomar las acciones pertinentes en el caso de que se deshonre a mi persona y mi buen nombre. Se da por concluida la presente diligencia.

A foja 91 del expediente disciplinario consta incorporada la providencia dictada por la señora presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, con fecha 31 de julio del 2025, a las 12H25 minutos, estableció lo siguiente: *Manta, 31 de julio del 2025, a las 12H25.- En la continuidad Procesal, se dispone: PRIMERO: Incorpórese los escritos presentados por las señoritas: **DIANA MARÍA RODRÍGUEZ BRAVO, NURIA NICOLE DELGADO HIDALGO, MAIA EMILIA ZAMBRANO SABANDO y LESLIE ELIZABETH INTRIAGO ROBLES**, con fecha 30 de julio del 2025, a las 22H10, vía correo electrónico institucional de la Ing. Irasema Delgado Chávez Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, a los escritos adjuntan en total 14 fojas capturas de mensajes de textos por la aplicación de WhatsApp, documentación que se tendrá como prueba a favor de las antes mencionadas estudiantes, mismas que serán consideradas en legal y debida forma en su momento procesal oportuno por haber sido presentadas dentro del término de prueba. **NOTIFÍQUESE**”.*

A fojas 92 y 93 del expediente disciplinario constan incorporados: 1. Reporte de notificación vía correos electrónicos de las estudiantes en calidad de denunciante y perjudicadas al correo del abogado defensor con fecha 04 agosto del 2025 a las 15h42 minutos. 2. Acta de notificación de fecha 07 de agosto del 2025 a las 09H42, con lo cual se justifica la notificación de la providencia de fecha 31 de julio del 2025, a las 12H25 minutos.

A foja 94 del proceso disciplinario consta incorporada la providencia dictada por la señora presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, con fecha 20 de agosto del 2025, a las 09H25 minutos, estableció lo siguiente: *Manta, 20 de agosto del 2025, a las 09H25.- En la continuidad Procesal, se dispone: PRIMERO: Por secretaria de esta Comisión de Disciplina siéntese razón si el termino de probatorio ha concluido y si fueron evacuadas todas las pruebas ordenadas dentro del respectivo termino. SEGUNDO: Una vez cumplido lo dispuesto en el ordinal primero, se remita el expediente debidamente ordenado y foliado al pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, para conocimiento de lo actuado y posterior emisión del informe al Órgano Colegiado Superior NOTIFIQUESE*".

A fojas 95 y 96 del expediente disciplinario constan incorporados: 1. Reporte de notificación vía correos electrónicos de las estudiantes en calidad de denunciante y perjudicadas al correo del abogado defensor con fecha 22 agosto del 2025 a las 16h17 minutos. 2. Acta de notificación de fecha 22 de agosto del 2025 a las 16H38, con lo cual se justifica la notificación de la providencia de fecha 20 de agosto del 2025, a las 09H25 minutos.

A foja 97 del proceso disciplinario consta incorporada la respectiva razón sentada por el señor secretario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, que en su parte pertinente indica: *"RAZÓN: Siento como tal señora Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, que dando cumplimiento a la providencia de fecha 20 de agosto del 2025 a las 10h25, que consta a fojas 94 del expediente, que de la revisión del proceso se evidencia A) Que el término probatorio SI ha transcurrido íntegramente, mismo que inicio con fecha 22 de julio del 2025 y finalizo 30 de julio del 2025; y B) SI se han evacuado todas las pruebas solicitadas en la etapa de prueba, lo que comunico a usted señora Presidenta para los fines pertinentes y por así haberlo dispuesto en esta fecha regreso el proceso a su despacho. - LO CERTIFICO. - Manta 22 de agosto del 2025"*.

2. VALIDEZ PROCESAL.

2.1. Mediante Resolución OCS-SE-016-No. 199-2023, de 03 de agosto de 2023, el Pleno del OCS-ULEAM, designó a los integrantes de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, en su calidad de Presidenta de la Comisión; Lcda. Birmania Alcívar Ruiz., Representante por los docentes de la Facultad Ciencias de la Salud-Principal; Dr. Fabio Giovanni Locatelli, Ph.D., Representante de los docentes por la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar-Alterno; Srta. Rosa Doménica Castro Anchundia, Representante estudiantil Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura-Principal; Sr. Bryan Adony Reyes Moreira, Representante Estudiantil Facultad Educación, Turismo, Artes y Humanidades- Alterno; y, Ab. Jorge Líder Palma Quimi, Servidor Público de la IES, actuara en calidad de Secretario de la Comisión, actuara en la integración de esta Comisión por la Srta. Rosa Doménica Castro Anchundia el señor Colombo Jesús Arteaga Lucero, Representante Estudiantil Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura

en calidad de Principal, así mismo con fecha 01 de agosto del 2025 mediante Resolución OCS-SO-006-No.007-2025 han sido designado para integrar la Comisión de Disciplina y Procedimiento como también han sido ratificados por un nuevo periodo las siguientes personas Ing. Irasema Delgado Chávez, ratificada en su calidad de Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, Lcda. Birmania Alcívar Ruiz, en representación de los docentes en el área de la Salud, Ratificada- Titular, como nuevos integrantes a conformar esta Comisión son la señorita Emily Samari Figueroa Lucas Representante estudiantil por la Facultad de Ciencias de la Salud-Principal y el Lic. Juan Carlos Cevallos Hoppe, Mg., Representante docentes Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio- Alternativo y como secretario se ratifica al Ab. Jorge Palma Quimí, Servidor Público Procuraduría General ULEAM.

2.2. Se ha determinado que el presente Proceso Disciplinario fue avocado en conocimiento por el pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento de conformidad a lo establecido en los artículos 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, 53 y 54 del Estatuto Institucional.

2.3. Se han cumplido con las garantías básicas que aseguran el debido proceso determinadas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, así como se han observado las solemnidades sustanciales comunes a estos procedimientos, por lo que no se ha encontrado violación alguna, ni vicios al trámite correspondiente a la naturaleza del presente Proceso Disciplinario contemplado en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al no existir nulidad procesal que pueda ser declarada en el presente caso, se reconoce la validez del procedimiento”.

“3. BASE NORMATIVA (...).”

“4- ANÁLISIS JURÍDICO.

4.1. RESPECTO A LAS COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO.

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece ***“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”***.

El artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su primer inciso dispone: ***“Órgano colegiado superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)”***.

Por otro lado, el artículo 207 de la referida Ley dispone: ***“Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, (...)”***.

La situación del señor **JOSE ANTONIO RADE ALCIVAR**, ha quedado justificada en líneas anteriores en las declaraciones rendidas por las señoritas: DIANA MARÍA RODRÍGUEZ BRAVO, NURIA NICOLE DELGADO HIDALGO, MARIA EMILIA ZAMBRANO SABANDO y LESLIE ELIZABETH INTRIAGO ROBLES, estudiantes de la Extensión Chone ULEAM-Campus Tosagua, mismas que complementan lo manifestado con las respectivas pruebas documental

referente a los chats vía WhatsApp realizados entre las antes mencionadas señoritas y el señor RADE ALCIVAR JOSE ANTONIO, así mismo constan y se evidencian los comprobantes de transferencia realizada a la cuenta de ahorro del Banco Pichincha proporcionada por el hoy denunciado.

Las actuaciones realizadas por la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en referencias a las declaraciones receptadas fueron ordenas mediante providencias mismas que fueron notificadas en debida y legal forma a los denunciantes tal como se lo justifica con los reportes de notificaciones y actas de notificaciones incorporadas al presente proceso disciplinario.

5. CONCLUSIÓN.

Sobre la base de los elementos analizados en la sección precedente, se concluye lo siguiente:

5.1. La Comisión de Disciplina y Procedimiento de esta IES, actuó en el presente proceso disciplinario, apegado en ejercicio de sus competencias y atribuciones.

5.2. Por lo expuesto, el Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento del Órgano Colegiado Superior de la IES, en sesión ordinaria desarrollada el día lunes 25 de agosto del 2025, a partir de las 10H00, con el quórum reglamentario se conoció y del análisis efectuado a lo actuado en el presente caso y por votación unánime de los presentes **RESOLVIERON: Recomendar** lo siguiente:

1. Que considerando que el señor **JOSE ANTONIO RADE ALCIVAR**, estudiante de la Carrera de Enfermería Extensión ULEAM Chone-Campus Tosagua, habría recibido por parte de los y las estudiantes el pago de la cantidad de \$ 25, 00 dólares, para la realización del respectivo trámite con la finalidad de obtener para los estudiantes el beneficio de las ayudas económicas o becas bajo la denominación de Becas PUSAK, en este sentido, su participación conlleva a una falta grave, al infringir la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto, Regulaciones del Consejo de Educación Superior, los Reglamentos Universitarios y la inobservancia de las disposiciones provenientes de organismos, autoridades y profesores de la Universidad estando contemplada esta falta incurrida por el estudiante en el artículo 251 numeral 1 del Estatuto Universitario, así mismo situándola en lo que determina el literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, que dispone: “Cometer fraude...”; que se refiere a engaño, abuso de confianza ejercida en contra de los estudiantes como también es el acto contrario a la verdad o la rectitud; acto que lo cometió siendo dirigente estudiantil y, por la gravedad de esta falta, toda vez que las estudiantes de la Carrera de Enfermería, en sus declaraciones han sabido manifestar que conocen y que mantuvieron contacto con el señor JOSE ANTONIO RADE ALCIVAR, así mismo las antes mencionadas señoritas dejaron manifestado en sus declaraciones haber pagado al señor Rade Alcívar José Antonio, por la recopilación de documentos mismos que servirían para el registro de la AYUDA ECONOMICAS O BECAS PUSAK, en la ciudad de Portoviejo, este mal proceder del señor JOSE ANTONIO RADE ALCIVAR, estudiante de la Carrera de Enfermería de la Extensión Chone-Campus Tosagua de esta IES, adecua su conducta por el hecho antijurídico de cobrar dinero a los estudiantes, en ese contexto, su participación conlleva a una falta grave, situándola en las establecidas en el artículo 207, inciso segundo literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, que dispone: “Cometer fraude...”; que se refiere a engaño, abuso de confianza ejercida en contra de los estudiantes como también



es el acto contrario a la verdad o la rectitud este hecho se lo relaciona con la falta señalada en el artículo 251 numeral 8 del Estatuto Universitario; y, por la gravedad de esta falta es merecedor a la sanción de suspensión total de las actividades universitarias por un periodo académico al señor **JOSÉ ANTONIO RADE ALCIVAR**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1312356114, sanción que guarda concordancia con la prevista en el artículo 252 numeral 4 del Estatuto Universitario; dentro de estas recomendaciones se conmine al señor RADE ALCIVAR JOSÉ ANTONIO a realizar las respectivas devoluciones de los valores que mantenga pendiente a los señores estudiantes del Campus Tosagua -Uleam.

3. En cuanto al LCDO. EDDY RIGOBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ, en su calidad de Coordinador de la Carrera en el Campus Tosagua ULEAM, al tener conocimiento del proceso y habilitación de las ayudas económicas o Becas PUSAK y de las declaraciones rendidas por el señor RADE ALCIVAR JOSÉ ANTONIO, así como la rendida por el estudiante JHONN HENRY SOLÓRZANO GRANADO, mismos que en sus manifiestos nombran al antes mencionado Coordinador de la Carrera, en el caso del señor RADE ALCIVAR JOSE ANTONIO, manifestó que **habló con el Coordinador y él le ha dicho que iba haber una denuncia** ..., mientras que el señor SOLÓRZANO GRANADO JHONN HENRY, manifestó *Bueno en referencia a la compañera Diana si me sorprendió el día que me llegó el correo institucional y lo vi, porque estaba el nombre de ella, porque no solo yo lo digo, hay otros testigos, incluido estaba conmigo mi compañero de fórmula que la buscamos a ella y él me dijo como vas a creer es así incluso como usted lo dijo ahorita estamos viviendo en tiempos de mucha corrupción y amenazas, cuando yo fui a dejar el oficio la secretaria de Coordinación se sorprende y me dijo TU TIENES PRUEBAS DE ESTO!...y le enseñe los chats y capturas de todo lo que había hecho y me dije me estoy metiendo a la boca del lobo y hasta me dio miedo y me dijo la secretaria, estas seguro de lo que estás haciendo y sentí que me estaba metiendo en algo turbio, incluso como vi que la universidad no resolvía, porque literalmente nunca resolvieron ya que a la fecha que yo pase el oficio de la denuncia hasta hoy que recién me llaman a esta comisión disciplinaria a este caso y ni siquiera por mi denuncia, ya que mi denuncia se perdió nunca llegaron a saber nada esta comisión, no sé dónde se quedó ese oficio si salió de coordinación o estará en chone no lo sé.... valga la redundancia nuestro Coordinador dijo que él era el encargado del tema PUSAK*, refiriéndose al señor RADE, y en el caso de la señorita DIANA MARIA RODRIGUEZ BRAVO, en su escrito de prueba manifestó: **Todo comenzó cuando el estudiante José Rade Alcívar envió un mensaje al grupo de WhatsApp de presidentes de curso, informando que ya se encontraban habilitados los procesos para acceder a dichas becas y que el estaría a cargo del trámite. Posteriormente, el coordinador de carrera, Lcdo. Eddy Mendoza, nos indicó que cualquier duda o inquietud sobre el proceso debíamos consultarla directamente con el señor RADE** (Las negrillas nos corresponden). Por lo tanto, al no haber supervisado y prevenido oportunamente este hecho se hace merecedor a una amonestación por escrito de conformidad a lo establecido en el artículo 250 numeral 1 del Estatuto Universitario, sugiriendo el Pleno de esta Comisión que la autoridad académica del Campus Tosagua efectúe las investigaciones internas en torno a las actividades realizadas por el Coordinador en este hecho denunciado.

4. Se sugiere a las autoridades académicas con el fin de mantener un mejor control en los procesos académicos deberán de difundir a los señores estudiantes que están iniciando sus estudios universitarios dándoles a conocer las normativas legales, Estatuto Universitario y sus

reglamentos los cuales bien podrán ser impartidos por los integrantes de esta Comisión, para que de esta forma los estudiantes conozcan sus derechos y deberes.

A las autoridades académicas de las Facultades, Extensiones, Sedes y Campus, se les sugiere que cuando los estudiantes presenten sus reclamos y denuncias de hechos suscitados en los predios universitarios den el trámite inmediato y trasladar oportunamente al señor Rector.

5. Se deja a las señoritas en sus calidades de denunciante y perjudicadas en este hecho en su total voluntad de plantear la respectiva denuncia en la instancia judicial vía Fiscalía General del Estado con jurisdicción en el cantón Tosagua, en contra del señor **JOSE ANTONIO RADE ALCIVAR**.

Sin más análisis que realizar al presente hecho se remite el presente informe al señor Rector y a los miembros del OCS de esta IES, para su conocimiento, aprobación y resolución”;

Que, mediante oficio No. Uleam-CDP-2025-029-OF, de fecha 26 de agosto del 2025, la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Presidenta Comisión de Disciplina y Procedimiento, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector del IES y Presidente del OCS, *el Proceso Disciplinario signado con el número ULEAM-CDP-005-2025, iniciado en contra del señor RADE ALCÍVAR JOSÉ ANTONIO, estudiante de la Carrera Enfermería-Extensión Chone Uleam Campus Tosagua y el informe mediante oficio No. Uleam-CDP-2025-028-OF de fecha 25 de agosto de 2025, a fin de que lo ponga a consideración, análisis y resolución del Pleno del OCS;*

Que, en cuanto a las consideraciones básicas del debido proceso, establecidas en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, que determina las garantías inherentes a todo tipo de proceso judicial y administrativo; dichas normas garantizan que los investigados, pueda ejercer su legítimo derecho a la defensa, cumplimiento que se evidencia en las acciones realizadas por la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, dado que los señores estudiantes y Coordinador fueron en legal y debida forma notificados con el auto inicial del proceso disciplinario y contaron con el término respectivo para la presentación de su contestación, así como para la anunciación de pruebas que fueron despachadas y practicadas dentro de la etapa pertinente. Es así que dentro del Proceso Disciplinario constan las declaraciones libres y voluntarias de los involucrados quienes acudieron con sus abogados a rendir declaración;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, que dispone entre las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, entre otros: **“1. Instaurar los procesos disciplinarios de oficio o a petición de parte”; “7. Analizar lo actuado con el pleno de la comisión y emitir el informe con las recomendaciones para conocimiento y resolución del Rector/a o del Órgano Colegiado Superior”,** cumple en presentar su informe mediante oficio No. Uleam-CDP-2025-028-OF, de fecha 25 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta y por los miembros de la antes dicha Comisión del OCS, dentro del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-005-2025, cuyo texto íntegro consta en los considerandos que anteceden como parte integrante de la presente Resolución y con el objeto de alcanzar una amplia comprensión establece en su parte pertinente, previo a la Conclusión y Recomendación que:

*“La situación del señor **JOSE ANTONIO RADE ALCIVAR**, ha quedado justificada en líneas anteriores en las declaraciones rendidas por las señoritas: **DIANA MARÍA RODRÍGUEZ BRAVO**, **NURIA NICOLE DELGADO HIDALGO**, **MARIA EMILIA ZAMBRANO SABANDO** y **LESLIE ELIZABETH INTRIAGO ROBLES**, estudiantes de la Extensión Chone ULEAM-Campus Tosagua, mismas que complementan lo manifestado con las respectivas pruebas documental referente a los chats vía WhatsApp realizados entre las antes mencionadas señoritas y el señor **RADE ALCIVAR JOSE ANTONIO**, así mismo constan y se evidencian los comprobantes de transferencia realizada a la cuenta de ahorro del Banco Pichincha proporcionada por el hoy denunciado. (...)”.*

Que lo anteriormente citado se corrobora con el Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-005-2025, en el que constan las declaraciones libres y voluntarios de estudiantes afectadas y pruebas documentales entregadas, que aportan al esclarecimiento de los hechos que se le imputan al Sr. **JOSÉ ANTONIO RADE ALCÍVAR**.

De acuerdo con las declaraciones rendidas que constan de foja 38 a 39 la Srta. **DIANA MARIA RODRÍGUEZ BRAVO**, estudiante de la carrera de Enfermería, Extensión Chone-Campus Tosagua. A foja 43 y vta. consta la declaración de la Srta. **NURIA NICOLE DELGADO HIDALGO**, estudiante de la carrera de Enfermería, Extensión Chone-Campus Tosagua. A foja 47 y vta. consta la declaración de la Srta. **LESLIE ELIZABETH INTRIAGO ROBLES**, estudiante de la carrera de Enfermería, Extensión Chone-Campus Tosagua. A foja 51 y vta. consta la declaración de la Srta. **MARIA EMILIA ZAMBRANO SABANDO**, estudiante de la carrera de Enfermería, Extensión Chone-Campus Tosagua, quienes declaran haber transferido dinero para trámites de la obtención de becas Pusak, cuyo beneficiario sería el Sr. **JOSÉ ANTONIO RADE ALCIVAR**.

A foja 54 a 56 se evidencia la declaración del Sr. **JOSÉ ANTONIO RADE ALCIVAR** y a foja 55 del Proceso Disciplinario consta la correspondiente diligencia procesal en la que la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, formula las preguntas; así, en las preguntas **“5. Diga el que declara, pregunto al señor José Antonio Rade Alcívar, usted recibió dinero de los compañeros que le están denunciando o de las compañeras. R.P. 5. Sí, me lo transfirieron.”**, **“P. 9. Diga el que declara, nos puede decir el señor Antonio Rade Alcívar cuánto era el valor que se le depositaba a usted en la cuenta de su hermano. R.P. 9. Veinticinco dólares (\$25).”**, **“P. 12. Diga el que declara, a cuantas personas le ha devuelto dinero. R.P. 12. A unas 9 personas.”**, **“P. 13. Diga el que declara, usted tiene evidencia de eso. R.P. 13. Sí tengo unas capturas de un curso que fue primero. P. 14. Diga el que declara, estos valores los devuelve por su propia voluntad. R.P. 14. Sí. sí yo mismo” (...)**”;

De foja 64 a 66 consta la declaración del Sr. **JHONN HENRY SOLÓRZANO GRANADO**, estudiante de la carrera de Enfermería, Extensión Chone-Campus Tosagua, que en su declaración expresa:

“(...) Todo Radica cuando nuestro coordinador nos daba clases de biología en ese primer semestre él era encargado de darnos esa materia a nosotros y justamente se dio el tema de que se hablaba del PUSAK, y en ese tiempo el compañero RADE era el encargado de la Asociación estudiantil, él era el presidente y el Licenciado nos dijo y enfatizó siempre a las madres solteras como una ayuda económica y enfatizó que deberíamos buscar a RADE que él era el encargado



del tema PUSAK (...)", "(...) Bueno el allí le pidió \$25.00 dólares a cada chica (...) y hacía mención de que él era el encargado de PUSAK, porque el Licenciado Eddy lo había encargado de eso y como él era el Presidente de la Asociación Estudiantil Extensión Chone Campus Tosagua, él decía que tenía los contactos para sacar esos certificados y que eran más elevados los costos y que a él se los dejaban en \$25.00 y como ya lo dije nosotros dimos la venia que las chicas le dieran el dinero porque nos confiamos en que el Licenciado Eddy había puesto y nos dijo directamente en el curso que el encargado de eso era el compañero RADE, nosotros confiamos en la palabra del coordinador y de RADE, porque en ese tiempo era el presidente de la asociación (...) dejando el tema de la universidad, PORQUE SIENTO YO QUE LA UNIVERSIDAD NO ME ACOMPAÑÓ, en nada no me ayudó en nada porque hasta el momento al día de hoy que recién me llaman a algo relacionado al tema, pero mientras tanto no, ni siquiera el Coordinador decía algo (...)". En la diligencia correspondiente la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, formula las siguientes preguntas:

"P. 2. Diga el que declara, señor estudiante usted me puede mencionar el nombre del coordinador de la carrera que hizo la reunión para delegar al señor JOSÉ ANTONIO RADE ALCIVAR, como delegado para las becas PUSAK. R. P2. El Coordinador es el Licenciado EDDY MENDOZA RODRIGUEZ. P. 3. Diga el que declara, me puede indicar usted si el coordinador, en esa reunión mencionó al señor JOSÉ ANTONIO RADE ALCIVAR, como delegado para realizar todos los trámites en forma autónoma en referencia a esta beca PUSAK. R. P.3. Si, vale recalcar que fue una reunión de presidentes, y él abiertamente nos dijo que nos contactáramos con el señor JOSÉ ANTONIO RADE ALCIVAR, que él era el encargado del tema PUSAK." . "P. 6. Diga el que declara, usted hablaba sobre un oficio de devolución que les hizo, que le habían requerido, puede darme el nombre de la persona que le pidió que haga este oficio. R. P.6. La secretaria NARCISA ZAMBRANO, ella me dijo que necesitaba ese oficio que el Coordinador se lo estaba pidiendo. P. 7. Diga el que declara, nos puede dar a fecha en que ella les solicitó ese oficio. R. P.7. La fecha que yo presente fue el 20 de junio, porque ya me lo estaban pidiendo". "P. 9. Diga el que declara, como vicepresidente de curso y que conoce un poco este tema en el cual han estado involucrados sus compañeros como vicepresidente, usted acudió a una autoridad en un momento determinado para conocer un poco más del proceso que se estaba realizando con estas becas PUSAK o solo confió en el estudiante RADE. R. P.9. No, acudí a nadie, porque como ya le dije yo confié en la palabra del coordinador porque él fue que lo nombró a él, porque llegamos a él por el Coordinador y confié en la palabra mi Coordinador de carrera más que todo y como él ya no nos dio resultado acudí a poner la denuncia, porque me pareció incorrecto lo que estaba realizando..."

Que de acuerdo con la declaración rendida por el Lcdo. **EDDY RIGOBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ**, coordinador de la carrera Enfermería de la Extensión Chone Campus Tosagua; ante la Comisión de Disciplina y Procedimiento a Foja 69 del proceso disciplinario, advertido en legal y debida forma de la obligación que tiene de decir la verdad sobre los hechos denunciados, se evidencia en lo principal en la declaración rendida: "(...) Licenciado **EDDY RIGOBERTO MENDOZA RODRIGUEZ**, para su conocimiento este hecho que se encuentra investigando la Comisión de Disciplina es referente a la denuncia presentada por la señorita **DIANA MARIA RODRIGUEZ BRAVO** y otras estudiantes que han resultado perjudicadas por el señor **JOSE ANTONIO RACE ALCIVAR**, por un cobro de indebido de valores que les cobraba para tramitar

una ayuda de beca en torno a ese a ese hecho usted no podría manifestar a esta Comisión de Disciplina, manifiesta: bueno es una beca estatal que consiste en otorgar a los estudiantes universitario una beca en ayuda económica, ante una institución ajena a la ULEAM, la no realización del mismo ha conllevado que la estudiante Diana María Rodríguez Bravo, denuncie este hecho en conjunto con otras señoritas estudiantes del Campus Tosagua Carrera de Enfermería, en este caso yo nunca he solicitado valor alguno con fines de realizar el trámite o para solicitar documentos, toda vez que las perjudicadas están reclamando dichos valores les sean devueltos por parte del señor RADE ALCIVAR JOSE ANTONIO, quien con este problema ha procedido a devolver la plata a varios estudiantes (...);

Que, conocidos y analizados los **ANTECEDENTES OBJETO DEL PROCESO DISCIPLINARIO** No. ULEAM-CDP-005-2025, así como las **RECOMENDACIONES** constantes en la parte pertinente del informe presentado por la Comisión de Disciplina y Procedimiento mediante oficio No. Uleam-CDP-2025-028-OF, de fecha 25 de agosto de 2025, debidamente suscrito por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta y por los Miembros de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, así como las consideraciones jurídicas y de hecho observadas por la Comisión y tomando en cuenta lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 207 primer inciso que se transcribe a continuación: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso (...); en concordancia con el Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, que dispone en su artículo 256.- Competencia. Son competentes para imponer sanciones disciplinarias: "2. A los miembros de la comunidad universitaria, el Órgano Colegiado Superior, conforme lo dispone la Ley, previo informe de la Comisión de Disciplina y Procedimiento"; y, estando el proceso en estado de resolver;

Que, el Órgano Colegiado Superior emitió la Resolución en la presente sesión, dentro del plazo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, misma que es notificada en el término dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de la IES; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la IES y normativa interna,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido, analizado y aprobado el informe presentado mediante oficio No. Uleam-CDP-2025-028-OF de 25 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento y por los miembros de la antes dicha Comisión del OCS, al que se anexa el Proceso Disciplinario Nro. ULEAM-CDP-005-2025, compuesto de un cuerpo de 97 fojas, instaurado contra el Sr. **RADE ALCIVAR JOSÉ ANTONIO**, estudiante de la Carrera de Enfermería de la Extensión Chone, Campus Tosagua, ante denuncia presentada por las Srtas. Diana María Rodríguez Bravo, Nuria Nicole Delgado Hidalgo, Leslie Elizabeth Intriago Robles y María Emilia Zambrano Sabando, estudiantes de la Carrera de Enfermería de la Extensión Chone- Campus Tosagua, por solicitar valores como una supuesta "ayuda" a sus compañeros en

el proceso de AYUDAS ECONÓMICAS O BECAS, vinculada a la agilización de documentos del sistema PUSAK.

- Artículo 2.-** En mérito del Proceso Disciplinario Nro. ULEAM-CDP-005-2025 y el informe de la Comisión de Disciplina y Procedimiento presentado mediante oficio No. ULEAM-CDP-2025-028-OF de fecha 25 de agosto de 2025, imponer al señor **RADE ALCÍVAR JOSÉ ANTONIO**, de la carrera Enfermería de la Extensión Chone, Campus Tosagua, la sanción establecida en el segundo apartado del artículo 207 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 252, numeral 4 del Estatuto de la IES; esto es: "Suspensión total de las actividades universitarias por un período académico". Esta sanción se fundamenta en la comisión de una falta calificada como grave, situándola en la establecida en el artículo 207, inciso segundo literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior: "*Cometer fraude*", que es el acto contrario a la verdad o la rectitud que perjudica a la persona contra quien se comete, hecho que se relaciona con la falta señalada en el artículo 251, numeral 8 del Estatuto: "*La falta de probidad, la conducta inmoral y el atentado en cualquier forma a los miembros y bienes de la comunidad universitaria*".
- Artículo 3.-** Conminar al señor **RADE ALCÍVAR JOSÉ ANTONIO**, la devolución de los valores aun no entregados a algunos de sus compañeros del Campus Tosagua, en el término de los próximos 60 días, a fin de que una vez cumplida su sanción pueda matricularse.
- Artículo 4.-** Amonestar por escrito al Lcdo. Eddy Rigoberto Mendoza Rodríguez, Mg., Coordinador de la Carrera Enfermería del Campus Tosagua de la Extensión Chone, de conformidad con el segundo apartado del artículo 207 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 250, numeral 1 del Estatuto de la Universidad, quien tuvo conocimiento y no supervisó y previno oportunamente estos hechos.
- Artículo 5.-** Disponer a las autoridades de las unidades académicas que se difunda la normativa legal universitaria a los señores estudiantes que inician una carrera en la Universidad, a fin de que conozcan sus deberes y derechos.
- Artículo 6.-** Sugerir a las autoridades de las unidades académicas, que cuando conozcan reclamos y denuncias de hechos suscitados en los predios universitarios, se de el trámite inmediato y se traslade oportunamente al señor Rector para que se continúe con el debido proceso.
- Artículo 7.-** Se deja a las denunciantes y perjudicadas en este hecho en su total voluntad de plantear la respectiva denuncia en la instancia judicial vía fiscalía general del Estado con jurisdicción en el cantón Tosagua, en contra del señor JOSE ANTONIO RADE ALCÍVAR.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA. -** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.

- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la Universidad.
- TERCERA. -** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA. -** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del OCS.
- QUINTA. -** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lic. Rocío Bermúdez Cevallos, Mg, Decana de la Extensión en Chone, al Ing. Andrés Andrade García, Mg., Director del Campus Tosagua.
- SEXTA. -** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ingeniera Irasema Delgado Chávez, Mg, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento.
- SEPTIMA. -** Notificar el contenido de la presente Resolución a las señoritas: Diana María Rodríguez Bravo, Nuria Nicole Delgado Hidalgo, Leslie Elizabeth Intriago Robles y María Emilia Zambrano Sabando, estudiantes de la Carrera de Enfermería de la Extensión Chone-Campus Tosagua, y al Sr. Rade Alcívar José Antonio, estudiante de la Carrera de Enfermería de la Extensión Chone, Campus Tosagua.
- OCTAVA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Lcdo. Eddy Rigoberto Mendoza Rodríguez, en su calidad de Coordinador de la Carrera Enfermería del Campus Tosagua, y al señor Solórzano Granado Jhon Henry.
- OCTAVA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora Administrativa, Directora de Administración del Talento Humano, Procurador General, Presidente de Asociación de Profesores Universitarios (APU).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la IES
Presidente del OCS




Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General

